



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 4 DE MARZO DE 2013

NÚMERO: 03/2013

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. ^a M ^a . Milagrosa Martínez Navarro
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez. D. Gonzalo Maluenda Quiles. D. ^a M ^a del Carmen Alarcó Pina. D. Valentín Martínez García. D. ^a Isabel Cascales Sánchez. D. Francisco Sepulcre Segura. D. Bienvenida Algarra Postigos. D. Oriental Juan Crespo. D. Alonso Carrasco Cambronero. D. ^a Hortensia Pérez Villarreal.
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a M ^a Dolores Cortés Vicedo. D. José Manuel Martínez Crespo. D. Iván Níguez Pina. D. Manuel González Navarro. D. Francisco Cantó Martínez.
Concejales G.M. U.P. y D.	D. Armando José Esteve López. D. Antonio Martínez Mateo. D. ^a Caridad Crespo Torres.
Concejales G.M. VERDS-E.U.P.V.	D. ^a Margarita Pastor Cid.
No asisten	D. José Miguel López Martínez. (justificado)
Sra. Secretaria.	D. ^a Mónica Gutiérrez Rico.
Sra. Interventora.	D. ^a Rosa M ^a Diez Machín.

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil trece, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a M^a Milagrosa Martínez Navarro, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria General de la Corporación, D.^a Mónica Gutiérrez Rico.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORDEN DEL DIA

1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE ENERO DE 2013.- La Sra. Presidenta sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de enero, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de febrero de 2013, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta del informe emitido por la Sra. Tesorera de fecha 31 de enero de 2013 del siguiente tenor literal:

“La Tesorera Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14/11 TRLCSP.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

2.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, ha sido aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

2.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Entidad local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

3.1. Considerando que el artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

3.2. Considerando que el artículo 5.4 de la Ley 15/2010 establece:

“La Intervención u órganos de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le haya presentado agrupándolos según su estado.

3.3. Considerando los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

“ El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir de 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Por tanto, el plazo de pago para el año 2011, se fija en los 50 días y para el ejercicio 2012 en 40 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

3.4. Considerando la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la “Aplicación a todos los contratos”, en la que se establece que “Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”.

CUARTO.- CONSIDERACIONES TECNICAS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, hay que tener en cuenta que, en este segundo trimestre de 2012, se han realizado un total de 893 pagos dentro del periodo legal por un importe de 3.904.370,84 euros y 4.402 pagos fuera del periodo legal de pago por importe de 14.356.276,25 euros. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago a final del segundo trimestre del 2012 y han superado el periodo legal de pago es de 7.123.146,16 euros, según los datos extraídos del Programa Contable, que se anexionan al presente informe.

Así mismo, se adjunta a este informe, el modelo normalizado de información que debe ser enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales tiene que remitir y que ha sido publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Seguidamente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo quinto, apartado 4 de dicha Ley, la Intervención Municipal se reitera en el Informe ya emitido por la misma de fecha 25 de julio del 2012 en el que se hacía constar la dificultad del aplicativo contable para obtener la información correcta a que hace referencia el apartado anteriormente citado.”

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

4) INFORME DE INTERVENCIÓN Y DE TESORERÍA SOBRE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 207 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO.

Se da cuenta del informe conjunto emitido por la Sras. Interventora y Tesorera de fecha 25 de febrero de 2013 del siguiente tenor literal:

“El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.” Dicha información se desarrolla en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre (Reglas 105 y 106).



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El proceso de obtención de datos a partir del 29 de mayo del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, en el que se hacen constar todos los movimientos de ordinales de Tesorería y Estados de Ejecución de Presupuestos, se está realizando con el nuevo aplicativo contable. Esta circunstancia está provocando retrasos en el proceso de aplicación contable debido, tanto al nuevo sistema de contabilización, como a las incidencias y errores surgidos del traspaso de la información, que obliga al área económica a llevar a cabo tareas añadidas de revisión y comprobación de datos contabilizados .

Es por ello, que las funcionarias que suscriben entienden oportuno, en aras a rendir una información cierta y fehaciente al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, emitir la información de Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Tesorería de la Entidad una vez finalizado el procedimiento de liquidación presupuestaria, evitando de esta manera la provisionalidad de los datos que pudieran confundir la imagen fiel de la contabilidad local .

Es cuanto tenemos el deber de informar.”

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

5) ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MESAS, SOMBRILLAS, TOLDOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, Y CON LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.- APROBACIÓN INICIAL.

En primer lugar por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Acción Social y Nuevas Tecnologías de fecha 27 de febrero pasado.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Mercado, Consumo y Comercio de 14 de febrero pasado, en la que se manifiesta que dada la necesidad de establecer una regulación adecuada y real con motivo de la proliferación de la ocupación de zonas de dominio público con terrazas vinculadas a establecimientos de restauración y hostelería, se estima la conveniencia de tramitar una adaptación de la normativa municipal existente a que se adecue a la nueva situación.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 14 de febrero de 2013.

Abierto el debate intervine la Sra. Pastor Cid, portavoz de EV-EUPV, manifestando que a pesar de que la ordenanza es necesaria no se ha hecho de la forma correcta porque no se ha tenido en cuenta la opinión de los hosteleros que son los más afectados.

El Sr. Esteve López, portavoz de UPYD, menciona que la ordenanza era necesaria para regular las terrazas y evitar así los agravios comparativos que existían indicando que se debe exigir su cumplimiento para, entre otras cosas, velar por la tranquilidad de los vecinos.

El Sr. González Navarro, portavoz del PSOE, interviene manifestando que la ordenanza es necesaria pero que no se ha tenido en cuenta la opinión del sector de la hostelería, ya que según la



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

propia asociación no tenían conocimiento del contenido de la ordenanza. Añade que la ordenanza es poco flexible y no sigue la pauta de otros municipios como Elda o Villena donde por ejemplo se permiten las terrazas fijas y además queda garantizada la integridad de las personas y bienes.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del PP, indica que en Novelda nunca se ha permitido el anclaje de las terrazas al suelo y que la ordenanza de Villena lo prohíbe. Añade que la vía pública no puede servir de lugar para almacenar mesas y sillas o para ampliar el negocio y niega que no se haya tenido en cuenta a la asociación de hosteleros citando, que por lo menos, se han celebrado seis o siete reuniones con ellos. Añade que la ordenanza está para cumplirla, señalando en alusión al descanso de los vecinos, que ahora se regula hasta el horario para desmontar las terrazas.

La Sra. Pastor Cid insiste en que hay que contar con todos los afectados a la hora de redactar las ordenanzas e insta a la convocatoria de los consejos sectoriales.

El Sr. Esteve López insiste en el cumplimiento de la ordenanza y pregunta sobre la utilización en la Avda. Constitución.

El Sr. González Navarro dice que la asociación no se ha reunido recientemente con la concejala sino hace bastante tiempo. Reitera que el desmontaje de la terraza supone un obstáculo para los dueños de los bares, aunque eso no quiere decir que esté a favor del anclaje en la vía pública. Reitera la flexibilidad como en otros municipios, y añade que en Villena existen terrazas ancladas al suelo.

El Sr. Sáez Sánchez reitera que la ordenanza no permite los anclajes salvo aquellos ocultos que no sobresalgan de la vía pública poniendo como ejemplo un establecimiento del municipio que ya cuenta con este tipo de instalación. Indica que cualquier permiso que se conceda cuenta con un informe de la policía local sobre la viabilidad y ubicación de la terraza por lo que no se podrán instalar en todas las calles. Finaliza su intervención mencionando las reuniones mantenidas con la asociación y la imposibilidad de recoger en la ordenanza todas sus peticiones.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor y seis en contra (PSOE y EV-EUPV), ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y con la instalación de quioscos, en la forma en que ha sido presentada.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Si hubiera reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno, para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En el



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

CUARTO.- Aprobada definitivamente en la forma anteriormente mencionada, no entrará en vigor hasta tanto se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurran 15 días desde su publicación.

6) PROPUESTA DE INCAUTACIÓN DE AVAL DE PROMOCIÓN A PRONOVELSA, S.A.

En primer lugar por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Acción Social y Nuevas Tecnologías de fecha 27 de febrero pasado.

Visto el informe emitido por la Técnica de Urbanismo de 14 de febrero pasado, que literalmente dice:

“Visto que con fecha 2 de diciembre de 1999, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 3 del SAU I/1 “Santa Fe”, así como de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación tramitados conjuntamente, adjudicando la condición de Agente Urbanizador a la mercantil PRONOVELSA S.A.

Teniendo en cuenta que el 2 de agosto de 2000, el agente urbanizador depositó aval bancario de la CAM por importe de 10.945.585 pts., equivalente al 7% del coste de urbanización, para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), en concepto de aval de promoción.

Visto el expediente tramitado para la resolución de la condición de Agente Urbanizador, por incumplimiento de obligaciones contraídas por el adjudicatario del Programa y que se reflejan en el Convenio Urbanístico suscrito entre éste y el Ayuntamiento con fecha 20 de septiembre de 2000.

Visto el acuerdo de Pleno de 17 de mayo de 2011, por el que se declara la caducidad del Programa y se resuelve la condición de Urbanizador a PRONOVELSA S.A, en cuyo punto tercero establece lo siguiente lo siguiente:

“TERCERO: Asumir por parte del Ayuntamiento la gestión directa de las obras de urbanización pendientes para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito, iniciando los trámites procedentes para la determinación del coste de las mismas, con incautación en su caso, de los avales constituidos por el Agente Urbanizador para responder de las obras en la proporción en que sea necesario.”

Teniendo en cuenta que el aval de la CAM, por importe de 10.945.585 pts, constituido el 18 de julio de 2000 tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las previsiones del Programa, se ha procedido a verificar la situación de las obras de urbanización y, mas concretamente las relativas al alumbrado público e infraestructura eléctrica cuya falta de terminación propició el inicio del expediente de resolución de la condición de Agente Urbanizador.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

A tal efecto, con fecha 5 de febrero de 2013, se ha emitido informe por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el cual se indica:

“Iniciadas las gestiones técnicas necesarias con la compañía suministradora para posibilitar la energización de la Unidad de Ejecución, por parte de IBERDROLA se modificaron las condiciones técnicas de las instalaciones y se firmó un convenio el pasado mes de febrero de 2012.

Ha sido necesario proceder a la adaptación de los Proyectos aprobados en su día para ajustarlos a las nuevas condiciones impuestas por la compañía suministradora y al nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión que, debido al retraso en la ejecución de las obras, sufrió una modificación con posterioridad a la aprobación del proyecto de urbanización.

Una vez determinadas las adaptaciones necesarias de conformidad con la Compañía Suministradora se ha procedido a valorar el coste de ejecución de las instalaciones que se podría estimar de la siguiente manera:

	L.S.M.T.	
-Entronque con línea de Iberdrola		
-Revisión OCA		
-Ensayos radar		
		Total L.S.M.T.: 5.000€
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN		
-Transformador de 250kVA		
-Celda del tipo 2L+1P fusibles		
-Puentes de MT y BT		
-Revisión OCA		
-Limpieza y puesta en servicio		
		Total Centro de Transformación: 16.000€
	L.S.B.T.	
-Revisión de la BT y C.G.P. de punto de mínima.		
-Revisión OCA		
-Puesta en servicio		
		Total L.S.B.T.: 4.000€
		TOTAL 25.000€ + i.v.a.
ALUMBRADO PUBLICO		
-Reposición de líneas y luminarias		
-Legalización y puesta en servicio		
-Revisión OCA		



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Total Alumbrado Público: 12.500€ + i.v.a.

En cuanto a gastos por adaptación de Proyecto Técnico y Dirección Facultativa de la obra se estima en 6.000 euros + i.v.a”.

Tal y como señala el acuerdo de resolución de la condición de urbanizador, los avales se incautarán en la parte que sea necesaria para la correcta finalización de las obras estimándose el coste total de la infraestructura eléctrica, a la vista del informe del Ingeniero Técnico Municipal, en 52.653 euros. En base a ello, el aval constituido al amparo de art. 29.8 de la LRAU se estima suficiente para responder de las obras necesarias para la puesta en marcha de la Unidad de Ejecución, ya que su importe es de 65.784,29 euros.

La competencia para la incautación del aval corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

En base a estos antecedentes, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 de la LRAU y en el acuerdo de Pleno de 17 de mayo de 2011, dictado al amparo de los dictámenes emitidos por el Consell Jurídic Consultiu y el Consejo Superior de Urbanismo de la Comunidad Valenciana, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución”

Abierto el debate los portavoces de todos los grupos municipales manifiestan su conformidad a la propuesta de incautación de aval y la Sra. Alcaldesa interviene agradeciendo a todos ellos el voto favorable a la propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO: Iniciar expediente para la ejecución del aval bancario constituido en la CAM, con fecha 18 de julio de 2000, por importe de 10.945.585 pts. (65.784,29 euros.) equivalente al 7% del coste de urbanización, para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), en concepto de aval de promoción, para posibilitar la finalización de las infraestructuras eléctricas.

SEGUNDO: Que se notifique a PRONOVELSA S.A. y CAM, otorgando un plazo de 10 días para que formulen alegaciones en defensa de sus derechos e intereses legítimos que, en su caso, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

TERCERO: De no presentarse alegaciones, se procederá a la incautación efectiva del aval y se iniciará por el órgano competente el expediente para contratar la obra de finalización de las obras de la Unidad de Ejecución conforme al presupuesto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

7) PROPUESTA DE INCAUTACIÓN DE AVAL DE RETRIBUCIÓN A PRONOVELSA, S.A.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Acción Social y Nuevas Tecnologías de fecha 27 de febrero pasado.

Visto el informe emitido por la Técnica de Urbanismo de 14 de febrero pasado, que literalmente dice:

“Visto que con fecha 2 de diciembre de 1999, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 3 del SAU I/1 “Santa Fe”, así como de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación tramitados conjuntamente, adjudicando la condición de Agente Urbanizador a la mercantil PRONOVELSA S.A.

Con fecha 14 de septiembre de 2000 (RNE nº 6214), la mercantil Pronovelsa, S.A. depositó ante este ayuntamiento cuatro avales por los siguientes importes:

- Aval BSCH con el nº 304 por importe 10.000.000 pts*
- Aval CAM con el nº 53791 por importe 48.023.436 pts*
- Aval CAM con el nº 53791 por importe 91.674.046 pts*
- Aval CAM con el nº 53791 por importe de 16.668.008 pts*

El objeto de dichas garantías es asegurar el buen destino de los terrenos que el Urbanizador recibe en concepto de retribución. En definitiva, la obligación que queda garantizada es la de convertir en solar las parcelas de los propietarios que han retribuido al Urbanizador y la de pagar a la Administración el importe de la deuda en que incurriría si incumple su obligación de urbanizador, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 66.3 de la LRAU.

Por D. Isidro Javier Abad Alonso, en representación de PRONOVELSA S.A., se presenta con fecha 21 de octubre de 2004, el certificado de terminación parcial de la obra, a excepción de la Zona Verde situada al sur de la Unidad de Ejecución, instando que, previas las comprobaciones que se estimen oportunas, se proceda a la recepción parcial de las obras. La no ejecución de la mencionada zona verde se debía a que el inmueble existente en la misma no había sido desocupado por sus antiguos propietarios.

Considerando la intención municipal de no perjudicar los intereses de PRONOVELSA con el mantenimiento de la totalidad de avales del art. 66.3 de LRAU, se solicitó al redactor de los proyectos un informe relativo a los costes actualizados de ejecución de la zona verde, que valora en 71.642, 76 euros en noviembre de 2006.

Por la Junta de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2006, se acuerda la procedencia de la devolución en parte de los avales de retribución a PRONOVELSA, manteniendo únicamente el importe necesario para la ejecución de la Zona Verde y el aval de promoción. En base a ello condiciona la devolución de los tres avales de la CAM, con mantenimiento del aval del BSCH de 10.000.000 de pts. para responder de la ejecución de la Zona Verde, siempre que se suplemente este último con otro, hasta alcanzar el importe 71.642,76 euros.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Consta en el expediente que, con fecha 27/12/2006, D. Ricardo Abad Alonso, hijo del administrador único de la mercantil PRONOVELSA, depositó aval en metálico por importe de 11.642,76 euros en concepto de garantía complementaria para la ejecución de la zona verde, mediante mandamiento de ingreso nº 200600033135 y esto propició que, por decreto de la Alcaldía de 28 de diciembre de 2008, se ordenara la cancelación del resto de avales que tenía constituidos PRONOVELSA y que ascendían en total a 156.365.490 pesetas (939.775,52 euros).

Dicho acuerdo de devolución de avales es impugnado por D. Ricardo Abad González, en representación de PRONOVELSA S.A., en vía contencioso administrativa, ya que considera que, a través del mismo, se desestimaba por silencio su pretensión de resolución parcial del contrato y devolución de la totalidad de los avales, incluido el correspondiente a la Zona Verde no ejecutada y el aval de promoción.

El recurso planteado fue desestimado en vía judicial por Sentencia num. 147/08, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante según la cual no existe una resolución tácita del contrato por cuanto las obras no se encuentran finalizadas, suponiendo la estimación de la pretensión un enriquecimiento injusto para el promotor de la actuación ya que no ha procedido a ejecutar la zona verde, no procediendo tampoco la cancelación del aval de promoción regulado en el artículo 29.8 de la LRAU. Esta sentencia fue confirmada en recurso de apelación por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 223 de 8 de marzo de 2011.

En estos momentos se encuentran constituidos en el Ayuntamiento los siguientes avales para responder de la ejecución de la zona verde:

- Aval BSCH de 13 de julio de 2000 por importe de 10.000.000 pts. de retribución constituido al amparo del art. 66.3 de la LRAU para responder de la conversión en solar de las parcelas de los propietarios que han retribuido en terrenos al Agente Urbanizador.
- Aval en metálico por importe de 11.642,76 euros en concepto de garantía complementaria para la ejecución de la zona verde, depositado con fecha 27/12/2006 por D. Ricardo Abad Alonso, hijo del administrador único de la mercantil PRONOVELSA, mediante mandamiento de ingreso nº 200600033135

Visto el expediente tramitado para la resolución de la condición de Agente Urbanizador, por incumplimiento de obligaciones contraídas por el adjudicatario del Programa y que se reflejan en el Convenio Urbanístico suscrito entre éste y el Ayuntamiento con fecha 20 de septiembre de 2000.

Visto el acuerdo de Pleno de 17 de mayo de 2011, por el que se declara la caducidad del Programa y se resuelve la condición de Urbanizador a PRONOVELSA S.A, en cuyo punto tercero establece lo siguiente:

“TERCERO: Asumir por parte del Ayuntamiento la gestión directa de las obras de urbanización pendientes para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito, iniciando los trámites procedentes para la determinación del coste de las mismas, con incautación en su caso, de los avales



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

constituidos por el Agente Urbanizador para responder de las obras en la proporción en que sea necesario.”

Teniendo en cuenta que los mencionados avales se ha mantenido para garantizar la ejecución de la Zona Verde incluida en la Unidad de Ejecución, procede la incautación de los mismos para la realización de la obra.

La competencia para la incautación del aval corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

En base a estos antecedentes, de conformidad con lo establecido en el art 66.3 de la LRAU y en el acuerdo de Pleno de 17 de mayo de 2011, dictado al amparo del los dictámenes emitidos por el Consell Jurídic Consultiu y el Consejo Superior de Urbanismo de la Comunidad Valenciana, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución”.

Abierto el debate la Sra. Pastor Cid, portavoz de EV-EUPV, pregunta sobre la previsión de licitar las obras y si el importe del aval es suficiente para ejecutar la zona verde, anunciando el voto favorable de su grupo.

El Sr. Esteve López, portavoz de UPYD, anuncia el voto favorable de su grupo y solicita que la obra se ejecute de tal manera que el mantenimiento de la misma tenga el menor coste posible.

El Sr. González Navarro, portavoz del PSOE, anuncia el voto favorable de su grupo y pregunta sobre la previsión de ejecución de la zona verde.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del PP, explica el objeto del aval.

La Sra. Pastor Cid reitera la pregunta anterior, la Sra. Alcaldesa responde que la cantidad es suficiente y que cuando se incaute el aval se licitará la obra.

Los Sres. Esteve López y González Navarro reiteran sus intervenciones anteriores.

El Sr. Sáez Sánchez cierra el debate indicando que no se sabe cuándo se va a poder ejecutar la zona verde, y que es imposible poner una fecha exacta porque lo primero de todo es proceder a la incautación del aval.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO. Iniciar expediente para la ejecución de los siguientes avales:

- Aval BSCH, aportado el 14 de septiembre de 2000, por importe de 10.000.000 pts. constituido al amparo del art. 66.3 de la LRAU para responder de la conversión en solar de las parcelas de los propietarios que han retribuido en terrenos al Agente Urbanizador.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- Aval en metálico por importe de 11.642,76 euros en concepto de garantía complementaria para la ejecución de la zona verde, depositado con fecha 27/12/2006 por D. Ricardo Abad Alonso, hijo del administrador único de la mercantil PRONOVELSA, mediante mandamiento de ingreso nº 200600033135.

SEGUNDO: Que se notifique a PRONOVELSA S.A., al BSCH y a D. Ricardo Abad Alonso, otorgando un plazo de 10 días para que formulen alegaciones en defensa de sus derechos e intereses legítimos que, en su caso, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

TERCERO: De no presentarse alegaciones, se procederá a la incautación efectiva de los avales y se iniciará por el órgano competente el expediente para contratar la ejecución de la zona verde.

8) DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Patrimonio celebrada el 27 de febrero pasado.

Visto el informe-propuesta emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de febrero de 2013 sobre la derogación de la presente Ordenanza Fiscal, que dice:

“ANTECEDENTES:

1.- *La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada su imposición y aprobada la ordenación y regulación de la misma por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 12-06-2009, habiéndose elevado a definitiva, previa resolución de las alegaciones planteadas por REDTEL ASOCIACION DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, en periodo de exposición pública, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8-10-2009, desestimando las pretensiones del actor, y publicada definitivamente, en el B.O.P, el día 11-11-2009.*

2. – *Recaída Sentencia nº 1741, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sección Tercera, de fecha 18 de diciembre de 2012, expediente nº 000098/2010, de la mercantil FRANCE TELECOM, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Telefonía Móvil del Ayuntamiento de Novelda, del fallo consta: 1º.- **Estimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por France Telecom España, S.A.; 2º **Declarar NULA** la Ordenanza Fiscal impugnada por ser contraria a derecho.*

3.- *Se ha dado cuenta de la citada Sentencia nº 1741, en recurso contencioso administrativo nº 98/2010, a la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013, dándose traslado al Departamento de Intervención para que se lleve a puro y debido efecto.*



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Vista la Sentencia recaída y el traslado de la misma a esta Dependencia por la Junta de Gobierno Local, por este Departamento de Intervención, se eleva propuesta al Pleno del Ayuntamiento, en los siguientes términos”.

Abierto el debate la Sra. Pastor Cid, portavoz de EV-EUPV, anuncia el voto favorable de su grupo e insta a que se elabore otra ordenanza fiscal con el asesoramiento de quien corresponda porque sería conveniente poder cobrar alguna tasa.

El Sr. Esteve López, portavoz de UPYD, anuncia también su voto favorable y añade que ahora se pagan las consecuencias al presupuestar unos ingresos que luego no llegan.

El Sr. González Navarro, portavoz del PSOE, anuncia su voto favorable y también insta a que se elabore otra ordenanza fiscal que se adecue a la norma.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del PP, explica que la ordenanza fiscal partió de la Federación Española de Municipios y Provincias, que el Ayuntamiento aprobó como otros tantos y habrá que estudiar la posibilidad de establecer otra.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO: Dar cumplimiento en ejecución de sentencia recaída del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1741, DEROGANDO la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Telefonía Móvil.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y en ejecución de la Sentencia referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

9) DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA VIGENTE Y APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL, CON MESAS Y SILLAS, Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, Y CON LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Patrimonio celebrada el 27 de febrero pasado.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda de fecha 14 de febrero de 2013, en la que se indica que, a la vista de la propuesta formulada por el área de Infraestructuras, de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, propone esta Concejalía, el nuevo texto de la Ordenanza, en los términos establecidos en esta propuesta.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Abierto el debate la Sra. Pastor Cid, portavoz de EV-EUPV, manifiesta su conformidad pero se queja de que no se cuente con los afectados.

El Sr. Esteve López, portavoz de UPYD, pregunta por la instalación de terrazas en la Avenida de la Constitución y sobre el criterio que se va a aplicar.

El Sr. González Navarro, portavoz del PSOE, anuncia el voto en contra de su grupo por coherencia con el voto emitido en el punto relativo a la aprobación de la ordenanza reguladora del procedimiento, mencionado como argumento fundamental de rechazo el no contar con la asociación de hosteleros.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del PP, dice que la Avenida de la Constitución se encuadra dentro de la categoría tercera, añade que esta ordenanza deroga la anterior y que hay establecimientos que se verán beneficiados porque en la segunda y tercera categorías las tarifas disminuyen porque antes había una tarifa única y ahora no.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor y seis en contra (PSOE y EV-EUPV): ACORDÓ:

PRIMERO: Derogar la ordenanza vigente y aprobar el nuevo texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público Municipal, con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y con la instalación de quioscos, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MESAS y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y CON LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.

Artículo 1º- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 24.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Novelda acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización o aprovechamiento especial de terrenos de dominio público de titularidad municipal con finalidad lucrativa, mediante mesas y sillas y cualquiera otros elementos análogos con finalidad lucrativa relacionados con la actividad vinculada a



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

los establecimientos de hostelería y restauración y con la instalación de quioscos, sujetos a concesión o autorización administrativa.

También constituye el hecho imponible la concesión o autorización de quioscos en terrenos de uso público.

Artículo 3º.- Devengo y obligación de contribuir.

Se devenga la Tasa regulada en la presente ordenanza fiscal y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el uso o el aprovechamiento especial del dominio público, entendiéndose iniciado:

1.- En caso de autorización para mesas y sillas.

- a) En el momento en que se adopte la resolución administrativa por la que se autoriza la ocupación, que no será ejecutiva hasta que se haya provisto a los titulares de la tarjeta identificativa de la autorización, previo pago de la tasa correspondiente a la terraza autorizada por el régimen de autoliquidación.*
- b) Desde el momento en que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento especial, en el caso de que se hubiese iniciado sin solicitar la preceptiva autorización administrativa.*

2.- En el caso de autorizaciones de quioscos.

- a) En el momento en que se adopte la resolución administrativa por la que se acuerdo la concesión.*
- b) Cuando se origine alta en el registro fiscal durante el ejercicio, se prorrateará a estos efectos la cuota correspondiente a las nuevas altas por trimestres.*
- c) Las declaraciones de baja de quioscos durante el ejercicio, tendrán derecho al prorrateo de la cuota anual por trimestres naturales, si la baja se presentara antes del pago de la cuota correspondiente al año en que se realice, o bien a la devolución de ingresos indebidos, prorrateando la cuota anual también por trimestres, si la declaración de baja se presentara después del pago de la cuota del año en que se produzca.*
- d) En cualquier caso, las adjudicaciones ya concedidas, se devengarán el día primero de cada año.*

En caso de que no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento de la vía pública durante un periodo superior al mes natural, por causas imprevistas o sobrevenidas imputables al propio Ayuntamiento, se procederá, previa solicitud del interesado a la devolución de la tasa correspondiente al periodo no ocupado, computándose a estos efectos, como mes completo de ocupación las fracciones de mes de efectivo aprovechamiento.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la autorización para el aprovechamiento especial o quienes se beneficien del mismo, si se procedió sin la oportuna autorización o concesión.

Artículo 5º.- Exenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del RD-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Base imponible.

- 1. La unidad de cómputo de la presente exacción se establece en el número de metros cuadrados por año, meses o días ocupados, en relación con la categoría de la calle o plaza en que se ubiquen.*
- 2. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías:*

CATEGORÍA PRIMERA:

- La Glorieta.*
- Las calles que circundan el centro de la ciudad en su tramo en confluencia con la Glorieta (Valencia, Juan Carlos I, San Alfonso, Hernán Cortés, San Fernando, Juan de Austria, Luis Calpena, General Marqués de la Romana y Santa Inés)*
- La calle Emilio Castelar.*
- La plaza del País Valenciá.*
- La calle Alcalde Manuel Alberola en su tramo en confluencia con la plaza País Valenciá.*
- La Plaza de España.*
- Las Calles que circundan la Plaza de España en su confluencia.*
- La zona comprendida entre las calles M^a Cristina, Camí Campet, Salvador de Madariaga y Avd. Corts Valencianes.*

CATEGORIA SEGUNDA:

Todos aquellos aprovechamientos sobre plaza pública o espacio peatonal sito en cualquier lugar del municipio.

CATEGORÍA TERCERA.

Todas las demás calles.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

La cuota tributaria de esta Ordenanza, será el resultado de aplicación de la tarifa comprendida en este artículo multiplicada por los metros cuadrados autorizados y periodo.

1. Mesas y sillas.
- 1.a) Mesas y sillas. Periodo anual.

La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza, para aquellas ocupaciones que se realicen por periodos anuales, expresada en metros cuadrados y años, será por un periodo único e irreducible de un año y dentro del año natural para el que se solicite la autorización.

CALLES	€ x m ² x año
CATEGORÍA PRIMERA	48,36 €
CATEGORÍA SEGUNDA	46,80 €
CATEGORÍA TERCERA	45,00 €

- 1.b.)- Mesas y sillas. Ocupación por meses.

La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza, para aquellas ocupaciones que se realicen por temporadas, expresada en metros cuadrados y mes, con el mínimo de tres meses de ocupación e inferior al año, se liquidará con arreglo a esta tarifa.

CALLES	€ x m ² x mes
CATEGORIA PRIMERA	8,07 €
CATEGORIA SEGUNDA	7,80 €
CATEGORIA TERCERA	7,00 €

- 1.c.)- Mesas y sillas. Ocupación por días.

La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza, para aquellas ocupaciones que se realicen a lo largo del año por días, inferior en todo caso a tres meses, serán las fijadas en la siguiente tarifa:

CALLES	€ x m ² x días
CATEGORÍA PRIMERA	0,44 €
CATEGORÍA SEGUNDA	0,42 €
CATEGORÍA TERCERA	0,38 €

2.-Quioscos.

- a) Las cuotas que la Administración municipal ha de percibir de los usufructuarios de los quioscos establecidos en la vía pública, serán de 600,00 €, al año.
- b) En los supuestos de transmisión de la concesión administrativa de quioscos, por motivos de fallecimiento o incapacidad física del titular, se habrá de satisfacer al



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Ayuntamiento en concepto de contraprestación por la transmisión, una cantidad igual al 15 por 100 de la cuota anual aplicable al momento de producirse la transmisión y en el supuesto de producirse la transmisión por cumplir la edad reglamentaria de jubilación del titular de la concesión, se satisfará el 25 por 100 de la cuota anual.

Artículo 8º.- Gestión y liquidación.

- a) Las tasas que se devenguen por los hechos imponibles incluidos en la presente ordenanza, se exigirán en régimen de declaración-autoliquidación en el caso de mesas y sillas, y por medio de liquidación en el caso de concesión de quioscos.*
- b) Los documentos de declaración-autoliquidación se podrán confeccionar desde la página Web de suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, WWW.suma.es, donde se encuentra la opción de Autoliquidación; o directamente en las oficinas municipales del Ayuntamiento.*
- c) En el supuesto de iniciarse el aprovechamiento sin la obtención de la correspondiente autoliquidación, o si la ocupación se realizase por mayor tiempo o superficie de lo autorizados, el Inspector Municipal o los Agentes de la Policía Local, procederán a formular la oportuna denuncia. La expresada denuncia, dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, por la infracción tipificada en la "Ordenanza reguladora de las actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública", y simultáneamente se utilizará para practicar la correspondiente liquidación o bien, para practicar una liquidación complementaria por la diferencia entre la cuota satisfecha y la que corresponda, según los hechos y datos que consten en la denuncia.*

A efectos de dichas liquidaciones se establecen las siguientes presunciones:

- 1.- Que el tiempo de ocupación ha sido ininterrumpido durante el mes en el que se formule la denuncia.*
 - 2.- Que la superficie ocupada ha sido la que conste en la denuncia, durante el mes en la que la misma se formule.*
- d) Cuando finalizado el plazo de ingreso voluntario no se haya producido el pago de las cuotas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes.*

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

PRIMERA: En la tramitación de las licencias e infracciones cometidas contra los términos establecidos en las mismas, se observarán las prescripciones contenidas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal, con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

10) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, MERCADILLOS O ACTIVIDADES ANÁLOGAS. IMPOSICIÓN DE LA TASA Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Patrimonio celebrada el 27 de febrero pasado.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de febrero pasado relativa a la imposición de una nueva Tasa por la utilización de espacios públicos municipales.

En primer lugar el Sr. Esteve López, portavoz de UPyD da lectura a la enmienda que presenta su grupo a esta ordenanza fiscal, explicando el objeto de la misma.

Sometida a votación la enmienda presentada, se desestima por once votos en contra (P.P.), tres votos a favor y seis abstenciones (PSOE y EV-EUPV).

Abierto el debate toma la palabra la Sra. Pastor Cid, portavoz de EV-EUPV, solicitando la retirada del orden del día de la ordenanza, por su improvisación y falta de claridad, concreción en las exenciones, y por suponer trabas a la cultura, instando a la convocatoria del consejo sectorial correspondiente para su estudio.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Esteve López, portavoz de UPYD, indica que el texto de la ordenanza no es bueno, habría que incluir otros espacios públicos, los precios son excesivos y no se prorratean por el tiempo de uso según las necesidades concretas de quien quiera utilizarlo. Añade que se quedan fuera de las exenciones las entidades sin ánimo de lucro que deberán pagar por la utilización de los espacios públicos, anunciando el voto en contra de su grupo por los motivos anteriores.

El Sr. González Navarro, portavoz del PSOE, menciona que la ordenanza fiscal es un despropósito al no llevar aparejada la ordenanza relativa a la regulación del uso y funcionamiento de los espacios públicos señalando que debería haberse redactado ésta primero y la fiscal después. Añade que el hecho imponible debe de ampliarse porque no hay justificación para cobrar en unos sitios y no en otros. Indica que los sujetos pasivos no se concretan y se pregunta si a partir de ahora se va a cobrar a la Comunidad de Regantes, a la Junta Central de Moros y Cristianos o a las Comisiones de fiestas. Prosigue manifestando que la cuota tributaria es excesiva, habría que delimitar exactamente el espacio que se utiliza así como el horario del mismo porque no es lo mismo la utilización del espacio en horario laboral que durante el fin de semana. Finaliza su intervención haciendo referencia a colectivos que deberían estar exentos e insta a la retirada de la ordenanza para una nueva redacción.

El Sr. Sáez Sánchez interviene explicando que la enmienda de UPYD no puede prosperar porque requiere de un estudio económico concreto comprometiéndose a estudiar sus propuestas. Prosigue diciendo que las empresas privadas que solicitan la utilización de los espacios públicos son escasas y los colectivos o asociaciones de interés social están exentas según la ordenanza. Dice que la ocupación del espacio público no excluye la utilización del mismo o parte del resto por los demás, que las administraciones públicas deben pagar al igual que el Ayuntamiento y procede a una explicación de cada una de las exenciones previstas en la ordenanza.

La Sra. Pastor Cid reitera su intervención anterior.

El Sr. Esteve López acepta el compromiso manifestado por el Sr. Sáez Sánchez pero anuncia el voto en contra de su grupo.

El Sr. González Navarro reitera su intervención anterior instando la retirada de la ordenanza .

El Sr. Sáez Sánchez reitera su intervención anterior, añade que se van a estudiar las propuestas presentadas por UPYD y finaliza su intervención negando que haya existido improvisación porque el plan de ajuste ya preveía la aprobación de esta ordenanza.

Sometida a votación la retirada del asunto del orden del día presentada por los portavoces de los grupos municipales de EV-EUPV y PSOE, la misma fue desestimada por once votos en contra (P.P.), seis a favor y tres abstenciones (UPyD).

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria con once votos a favor y nueve votos en contra (PSOE, UPyD y EV-EUPV), ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar la imposición de la Tasa por utilización de espacios públicos municipales para la celebración de espectáculos, mercadillos o actividades análogas.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

SEGUNDO: Aprobar la ordenación y regulación de la Tasa por la utilización de espacios públicos municipales para la celebración de espectáculos, mercadillos o actividades análogas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, MERCADILLOS O ACTIVIDADES ANÁLOGAS.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento establece la " Tasa por la utilización de espacios públicos municipales para la celebración de espectáculos o actividades de esa índole", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute y aprovechamiento especial del espacio público municipal, con arreglo a su destino, constituidos por el Parque del Oeste, el Parque de la C/Viriato esquina a Avd. de la Libertad, el Auditorio del Centro Cívico y Social, la Glorieta, el Centro Cultural Gómez-Tortosa y la Casa de Cultura.

En el caso de espectáculos o actividades impulsados por el propio Ayuntamiento, siempre y cuando estén dentro de la programación del mismo, no se produce el hecho imponible.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que se beneficien de la prestación del servicio por utilización de espacios públicos municipales referidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Responsables

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.*
- 2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ARTÍCULO 5º.- Base imponible

La base imponible está constituida por el periodo de tiempo al que se extiende la autorización en razón del tipo de infraestructura ocupada.

ARTÍCULO 6º.- Cuota tributaria.

El importe de la cuota tributaria a satisfacer por los sujetos pasivos será la correspondiente por la prestación de servicio de utilización de los espacios enumerados en el artículo 2 de la presente ordenanza, con arreglo al tipo de uso.

TARIFA:	(8 horas)
	Día/€
	Jornada
PARQUE DEL OESTE	
(Festejo musical, deportivo, celebración.)	1.500,00
PARQUE VIRIATO	
(Festejo musical, artístico)	1.000,00
GLORIETA	
(Festejo musical, artístico, mercadillo, celebración.)	800,00
CENTRO CULTURAL GÓMEZ TORTOSA	
(Utilización conferencias, presentaciones,)	100,00
(Espacio exposiciones)	20,00
CASA DE CULTURA	
a) Salón de actos	600,00
b) Sala Exposiciones	20,00
CENTRO CÍVICO Y SOCIAL	
Espacio escénico	1.000,00

ARTÍCULO 7º.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se otorgue la correspondiente autorización por el órgano correspondiente.
2. Si por razones no imputables al sujeto pasivo no se desarrollase la efectiva utilización del espacio público concedido, procederá la devolución del importe pagado o, en su caso la baja de la correspondiente liquidación.

ARTÍCULO 8º.- Declaración.

1. Las personas o entidades interesadas en la utilización a que hace referencia la presente tasa, deberán solicitarlo a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, utilizando el impreso que les facilitará la citada Concejalía.

También y con quince días de antelación a la celebración de la actividad, se deberá presentar la acreditación de estar en posesión de póliza de seguro de responsabilidad civil por un mínimo de 300.000,00 € en la que conste la extensión de tal responsabilidad a la actividad que se va a desarrollar.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

2. Una vez presentada la solicitud, la Concejalía delegada de Cultura, propondrá su autorización o denegación dando traslado al órgano competente para la aprobación de la cesión.

ARTÍCULO 9º.- Liquidación e ingreso.

1. Una vez concedida la autorización, los servicios tributarios municipales realizarán la liquidación correspondiente que será entregada al solicitante, efectuando los interesados el ingreso en las Entidades financieras señaladas por la Tesorería Municipal. Cuando se haya realizado el ingreso se entregará una copia del justificante a la Concejalía de Cultura previamente a la utilización del espacio concedido, y con una antelación mínima de 15 días respecto al día autorizado para su uso.
2. Esta tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 10º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

ARTÍCULO 11º.- Exenciones.

Estarán exentos de pago de la tasa los siguientes supuestos:

1. Cuando la utilización de las instalaciones se soliciten para la realización de actividades culturales o de interés público con venta de localidades cuyos ingresos se destinen íntegramente a fines benéficos.
2. En el caso de utilización de las instalaciones por colectivos locales de claro interés cultural, que se financien con el beneficio obtenido de la muestra de sus actividades, dichos colectivos dispondrán de una fecha al año libre de tasas. En el supuesto de solicitar más de una actividad al año, el Ayuntamiento cobrará la tasa correspondiente.
3. No podrán acogerse a las exenciones especificadas en este artículo aquellas entidades relacionadas con actividades económicas como pudieran ser academias de baile privadas, gimnasios y similares.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, empezará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

CUARTO: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

QUINTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Pastor Cid, portavoz del grupo municipal EV-EUPV, se presentaron las siguientes mociones:

PRIMERA: COPAGO FARMACEUTICO DISCAPACITADOS:

“D’acord amb l’apartat 13 de l’article 4 del Reial Decret-Llei 16/2012, de 20 de abril, de mesures urgents per garantir la sostenibilitat del Sistema Nacional de Salut i millorar la qualitat i seguretat de les seues prestacions, pel qual s’afegeix un article 94.bis de la Llei 29/2006, de 26 de juliol, de garanties i ús racional dels medicaments i productes sanitaris:

“8. Estaran exempts d’aportació, els usuaris i els seus beneficiaris que pertanyen a una de les següents categories:

- a) *Afectats de síndrome tòxic i persones amb discapacitat en els supostos contemplats en la seua normativa específica.*

(...)”

Tenint en compte que en el moment que es va publicar el Real Decret, la normativa específica a què es fa referència era la Llei 11/2003 de l'Estatut de Persones amb Discapacitat de la Comunitat Valenciana, el paràgraf segon de l'article 16 de la qual estableix que:

“La Generalitat garantirà el finançament gratuït per als productes inclosos en la prestació farmacèutica, el catàleg ortoprotèsic i les ajudes tècniques, als malalts menors de 18 anys amb discapacitat diagnosticada amb un grau de minusvalidesa igual o superior al 33%. Aquesta prestació s’estendrà als majors de 18 anys diagnosticats amb un grau de minusvalidesa igual o superior al 65%.”

Resulta evident que les persones amb discapacitat del País Valencià estaven clarament exemptes de l’aportació en la prestació farmacèutica ambulatoria.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Davant d'aquesta situació i lluny de respectar el dret a la gratuïtat dels medicaments per part de les persones amb discapacitat, el Consell va optar, en primer lloc, per considerar com a pensionistes totes aquelles persones que havien sol·licitat el certificat de discapacitat després de l'entrada en vigor del RD, subsumint-los en la lletra d) de l'apartat 8 del nou article 94.bis de la Llei 29/2006, i així poder cobrar-los el 10 per cent del PVP.

Per tal de fer aplicable aquesta mesura a tot el col·lectiu, el Consell incorporà una modificació ad hoc en la Llei de Mesures Fiscals, de Gestió Administrativa i Financera, i d'Organització de la Generalitat, segons la qual «se suprimeix el paràgraf segon de l'article 16 de la Llei 11/2003, de 10 d'abril, de la Generalitat, sobre l'estatut de les persones amb discapacitat» (article 160); la qual cosa equival a dir que, a partir de la seua entrada en vigor l'1 de gener de 2013, els malalts menors de 18 anys amb discapacitat diagnosticada amb un grau de minusvalidesa igual o superior al 33% i els majors de 18 anys diagnosticats amb un grau de minusvalidesa igual o superior al 65% estaran obligats a pagar productes inclosos en la prestació farmacèutica, el catàleg ortoprotèsic i les ajudes tècniques.

És molt significatiu que el govern valencià haja aprovat unes disposicions per a incloure a les persones amb discapacitat entre els subjectes obligats al mal anomenat "copagament", tenint en compte que el mateix Reial Decret establia la possibilitat d'excloure-les si així ho especificava la seua normativa específica.

Com que aquest era el cas valencià, el Consell d'Alberto Fabra no pot al·legar que es veia obligat a fer-ho, sinó que mostra quines són les seues vertaderes prioritats, i no sembla que aquestes siguen socials, precisament. Ni tant sols humanitàries.

Per tot això, el Ple de l'Ajuntament ACORDA:

- 1. Instar a les Corts Valencianes a derogar l'article 160 de la Llei 10/2012, de 21 de desembre de mesures Fiscals, de Gestió Administrativa i Financera, i d'Organització de la Generalitat (DOCV número 6.931 de 27 de desembre de 2012), recuperant la gratuïtat dels medicaments per a les persones amb discapacitat.*
- 2. Donar trasllat dels acords a:*
 - Els Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes.*
 - Al president del Consell.*
 - Al Conseller de Sanitat."*

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue desestimada por nueve votos a favor y once abstenciones (P.P.), no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEGUNDA: RECORTES EN POLÍTICAS DE IGUALDAD.

"L'Avantprojecte de reforma de la Llei 7/1985 de Bases de Règim Local, pretén la reducció general de las competències municipals, centralitzar en les diputacions provincials o a les 7 Comunitats



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Autònomes uniprovincial les competències dels ajuntaments xicotets, i, en un pas posterior, reduir el número de regidors i regidores, perquè supose:

1.- la reducció d'allò públic, ja vegem el que suposa el lema "més mercat, menys Estat": privatitzar els guanys, socialitzar les pèrdues.

2.- la centralització territorial, malgrat que els ajuntaments gestionen sols el 13% la despesa pública en Espanya, molt inferior a la mitja europea, i a que l'Assemblea de municipis i regions d'Europa celebrada en Cádiz, en setembre de 2012 acordà que la Descentralització, Desenvolupament i Democràcia han de ser les línies de treball.

3.- la pèrdua de democràcia, que la Carta Europea d'Autonomia Local defineix com apropament de les decisions a la ciutadania i "el dret i la capacitat efectiva de les Entitats locals integrades per membres elegits per sufragi lliure, secret, igual, directe i universal –sense perjudici de les vies locals de participació directa dels ciutadans- d'ordenar i gestionar una part important dels afers públics, en el marc de la Llei, baix la seua pròpia responsabilitat i en benefici dels seus habitants".

4.- discriminació del medi rural, ja que perd pràcticament la institució municipal.

Però, a més a més, la reforma té una incidència negativa en la igualtat entre dones i homes, perquè:

a) Suprimeix l'article 28, que ha permès des de fa tres dècades a la majoria dels ajuntaments tindre Regidories, activitats i plans de promoció de la igualtat, en consonància amb el manament de l'article 9.2 de la Constitució de promoure activament la igualtat (sobre la seua aplicació als ajuntaments, veure les sentències del Tribunal Constitucional STC 216/1991 i STC 12/2008 FFJJ 5º i 2º).

b) Limita als ajuntaments de més de 20.000 habitants (art. Siete.2.5 del esborrany de 22.12.12) la possibilitat d'exercir "per delegació del País Valencià" la promoció de la igualtat de la dona, el que supose una discriminació de les dones del medi rural, una reducció d'esforços igualitaris i un allunyament de les decisions polítiques respecte a la ciutadania.

c) A més a més de restringir l'autonomia local per respondre a les demandes ciutadanes i d'ignorar el manament constitucional a tots els poders públics de promoure la igualtat en l'àmbit de les seues competències, aquesta reforma contravé la Carta Europea per a la Igualtat de Dones i Homes en la vida local (Consell de Municipis i Regions d'Europa, 2006), que promou les polítiques municipals d'igualtat, amb objectius rellevants i avaluables, i recursos humans i materials propis i adequades.

d) Dificulta el compliment de la Llei integral contra la violència de gènere de 2004, article 19, per a l'assistència social integral, exigeix la concurrència dels ajuntaments.

e) Atempta contra la Democràcia paritària, ja que l'elecció de 68.462 regidories constitueix l'àmbit més extens de participació de dones directament elegides, la immensa majoria no retribuïdes, en la presa de decisions.

El 8 de març, Dia Internacional de les Dones, és la data propícia, per a què aquest Ajuntament mostre veritablement la seua voluntat d'enfrontar-se i posar fre als retalls en polítiques d'igualtat i mostrar així la seua voluntat decidida i compromesa, per a què la igualtat de les dones no siga la cap de turc de totes les polítiques d'"austeritat" de les Administracions.

*Per això el Grupo municipal d'Esquerra Unida, proposa al Ple,
ACORD:*

Mostrar el nostre més ferm refús a qualsevol proposta de supressió de las polítiques municipals d'igualtat.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Mostrar el nostre compromís ferm i decidit a augmentar els recursos materials i humans en polítiques d'igualtat.

A NIVELL MUNICIPAL/PROVINCIAL:

- *Augmentant el pressupost destinat a polítiques transversals i específiques destinades a aconseguir la igualtat entre dones i homes.*
- *Augmentant els recursos materials i de personal per a la prevenció i atenció de les dones en situacions d'especial vulnerabilitat.*

A NIVELL ESTATAL:

- *Elevat al Govern de l'Estat, l'exigència de no restringir els drets de les dones i paràlitzar qualsevol reforma regressiva de les de la Llei de Bases del règim Local."*

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue desestimada por nueve votos a favor y once abstenciones (P.P.), no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal de UPyD, presentó las siguientes mociones:

TERCERA.- CENSO PERSONAS MAYORES.

"Históricamente, pertenecer a la tercera edad significaba ser un miembro importante de la comunidad, alguien venerable a quien respetar y cuidar por su experiencia y sabiduría en la vida. Desgraciadamente las diferentes administraciones y sus políticas están permitiendo que se caiga en una dejadez creciente en cuanto a la asistencia a nuestros mayores, mermando notablemente su calidad de vida y minimizando los servicios y ayudas que harían mas llevaderas sus actividades diarias.

Algunos informes y encuestas elaborados por Naciones Unidas en la mitad de la década de los 90 reflejaban con absoluta claridad que la realidad del envejecimiento estaba creciendo de manera mucho mas intensa de lo previsto en todo el mundo y empezaba a afectar de manera importante a sociedades que todavía se autoconsideraban jóvenes, como las de Ibero América o la orilla sur del Mediterráneo.

El fenómeno del envejecimiento debe tener una visión integral y multidisciplinar, que abarque la situación de las pensiones publicas y los sistemas privados de pensiones, la atención sanitaria y el apoyo a las familias cuidadoras, los programas de educación de adultos, de ocio, deporte, cultura y turismo social; la accesibilidad urbana, del transporte y de la vivienda, y claro está la participación de los mayores en la vida política y social.

Los mayores no solo no son una carga para la sociedad moderna, sino que además son un activo, que aporta experiencia, formación, valores humanos, tiempo libre, dedicación y apoyo a su familia; son generadores de actividad, de consumo, de calidad de vida y de desarrollo de nuevos recursos económicos y sociales. Es por ello que las responsabilidades en el desarrollo de las políticas y



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

programas referidos al envejecimiento deben ser compartidas entre los poderes públicos, la iniciativa privada en sus diversas vertientes, las familias y las propias personas mayores.

En UPyD somos muy conscientes de las necesidades de nuestros mayores y por ello, proponemos medidas de intervención que deberían implantarse en coordinación con los servicios sociales del ayuntamiento y las administraciones competentes; medidas para hacerles el día a día un poco más sencillo.

Por lo expuesto anteriormente se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente

ACUERDO:

- 1.- Realizar un censo de aquellas personas mayores que viven solas, con el fin de procurar incluirlas en programas de tele asistencia y evitar situaciones de peligro.*
- 2.- Promover el voluntariado social desde el ayuntamiento incentivando y ayudando a aquellos que deciden invertir su tiempo ayudando a nuestros mayores.*
- 3.- Promover el voluntariado entre personas mayores en tareas sociales de forma que la sociedad pueda aprovechar no solo sus conocimientos y experiencia si no también su tiempo.*
- 4.- Estudiar una posible reducción de impuestos municipales hasta una cantidad simbólica para aquellos jubilados con ingresos mínimos.”*

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue desestimada por nueve votos a favor y once abstenciones (P.P.), no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CUARTA.- AYUDAS PARA EL TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

“Por Resolución de 1 de marzo de 2002, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se aprueba la sustitución de la concesión del servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Alicante – Villena e Hijuelas (CVA-023), cuyas líneas unen la ciudad de Novelda con Alicante y otros puntos de la provincia.

Asimismo, la Conselleria de Educación, Formación y Empleo aprueba cada año ayudas al transporte universitario para asociaciones de estudiantes, cooperativas de consumidores y usuarios cuyo objeto es el transporte universitario, ayuntamientos y empresas de transporte público regular permanente de uso general.

Hemos podido comprobar que los estudiantes de Novelda y otros puntos de la comarca que asisten a ciclos formativos de FP en la ciudad de Alicante, San Vicente del Raspeig y otros destinos, no disponen de ninguna ayuda para hacer frente a los gastos de transporte para acudir a sus centros formativos, bien por falta de oferta formativa en la zona, por exceso de demanda o por otras razones. Sea como fuere, el hecho objetivo es que los alumnos de FP quedan excluidos de las ayudas al transporte público.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Esta situación crea un agravio comparativo entre los estudiantes universitarios y los estudiantes de formación profesional, que no disponen de recursos, ni ayudas, para hacer frente a los gastos de transporte que tienen que asumir, hecho que incide en la precarización de la formación profesional y priva a los alumnos de incentivos para su formación.

Por lo expuesto anteriormente, se proponen al Ayuntamiento Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Novelda inste a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte a conceder ayudas al transporte para los estudiantes de formación profesional que hagan uso del servicio público regular CVA-023 bajo los mismos criterios por los que se rigen los estudiantes universitarios.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.”

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue desestimada por nueve votos a favor y once abstenciones (P.P.), no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente el Sr. González Navarro, portavoz del grupo municipal socialista, dio lectura a las siguientes mociones:

QUINTA.- MODIFICACIÓN FECHA PLENO ORDINARIO DE ABRIL.

“Teniendo en cuenta que el día 8 de abril, fecha en la que correspondería la celebración del pleno ordinario correspondiente a ese mes, tras no celebrarse el 1 de abril por ser día festivo (Primer Día de Mona), es también un día considerado tradicionalmente en nuestra localidad festivo porque se celebra el Segundo Lunes de Mona y Muchos ciudadanos aprovechan para disfrutar de un día de asueto, solicitamos la adopción del siguiente ACUERDO:

Modificar la fecha de la sesión plenaria correspondiente al mes de abril prevista para el lunes día 1 de abril de 2013, en lugar de trasladarla al 8 de abril según correspondería según acuerdo plenario relativo al régimen de celebración de sesiones plenarias, al martes 2 de abril de 2013.”

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue desestimada por nueve votos a favor y once abstenciones (P.P.), no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEXTA.- ANTEPROYECTO DE LEY ADMINISTRACIÓN LOCAL.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

“Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad, la eficiencia y la transparencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias “impropias” lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagarán los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista, eleva al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- *Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.*
- 2.- *Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.*
- 3.- *Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.*
- 4.- *Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.*
- 5.- *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Generalitat, y a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue desestimada por seis votos a favor, tres en contra (UPyD) y once abstenciones (P.P.), no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SÉPTIMA.- CENTRO OCUPACIONAL EL MOLINET.

“Somos conscientes de las dificultades que muchas de nuestras administraciones deben afrontar día a día para trabajar por y para los vecinos y vecinas. Y sabemos que actualmente son muy elevadas las deudas que la Generalitat Valenciana tiene contraídas con dichas administraciones.

En concreto, en el caso que nos ocupa, sabemos que el Consell debe importantes cantidades de dinero a la Mancomunidad del Valle del Vinalopó. Y, estos impagos, están propiciando que muchos de los servicios que ofrece esta administración se vean afectados.

Así ha ocurrido, recientemente, en el caso del Centro Ocupacional para Discapacitados, “El Molinet” que se encuentra ubicado en Monóvar, centro al que acuden diversos usuarios de Novelda y de otras localidades de la comarca, y a los cuales, se les ofrecen diferentes tipos de asistencia y para quienes es muy importante seguir haciendo uso de este servicio.

Sin embargo, dicho servicio se ha puesto en riesgo al no poder llevar a cabo una debida gestión económica, fruto de esta deuda que la Generalitat Valenciana mantiene con la Mancomunidad. Ante lo cual, dicha administración ha optado por incrementar, en un cien por cien, las tasas que los usuarios y las usuarias abonan mensualmente para acudir al mencionado centro.

Entendemos que, si esta subida de tasas se lleva a efecto, repercutirá negativamente sobre los usuarios y las usuarias, provocando, no sólo una peor situación económica para las familias, sino que, además, podrían ocasionar el abandono, por parte de algunos de ellos, de dicho servicio. Ocasionando, también así, un daño social.

Es por todo ello, por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

1. Apoyar y defender a todos los usuarios y usuarias del servicio que ofrece el Centro Ocupacional “El Molinet”, teniendo en cuenta que existen usuarios de nuestra localidad, para que puedan seguir disfrutando del mismo, sin que pueda ocasionarse ninguna situación de agravio económico que pueda conducirles a abandonar dicho servicio.

2. Mostrar el rechazo de esta corporación a los impagos acumulados por el Consell de la Generalitat Valenciana con las administraciones públicas al poner en riesgo algunos de los servicios que ésta ofrece.

3. Instar a la Mancomunidad del Valle del Vinalopó a que reclame los impagos al Consell de la Generalitat Valenciana y a que retire la subida de las tasas a los usuarios y usuarias del Centro Ocupacional “El Molinet”, aprobada recientemente.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

4. Comunicar el presente acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Bienestar Social y Justicia, a la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, a la Mancomunidad del Valle del Vinalopó y al centro ocupacional El Molinet. “

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue desestimada por nueve votos a favor y once abstenciones (P.P.), no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por último la Sra. Alcaldesa, en nombre de todos los grupos municipales, dio lectura a la siguiente moción:

OCTAVA.- DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

“La celebración del día 8 de marzo, " Día Internacional de la Mujer ", es una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y realizar actos que resalten el valor de las mujeres quienes a lo largo de los años , han desempeñado una extraordinaria labor ante la necesidad de luchar a favor de la consecución para las mujeres de los mismos derechos que ya disfrutaban los hombres, es decir, el derecho a trabajar fuera del hogar, el derecho al voto, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a participar de la vida política.

Aun así, son todavía notables los retos que han de afrontarse , siendo necesario fomentar la representación y la participación de las mujeres en todos los ámbitos; asimismo, es esencial que la igualdad se consolide como elemento transversal en el conjunto de las áreas de trabajo de todos los Ayuntamientos, siendo una muestra de la decidida voluntad municipal de situar esta cuestión entre las prioridades de la política pública local.

En el siglo XXI, la igualdad de género es una obligación moral imprescindible para lograr el desarrollo y aspirar a una sociedad más justa. Sin embargo las realidades concretas con las que convivimos a diario , en diferentes ámbitos, muestran una gran distancia respecto a este objetivo y, por ello, nos comprometemos a trabajar desde todas las instancias, tanto públicas como privadas, para profundizar en el cambio y modificación de los factores que desde nuestra competencia y responsabilidad podemos mejorar para eliminar la discriminación, que aún hoy sufren algunas mujeres.

La celebración del día 8 de marzo, en este contexto, es una oportunidad para detenerse a reflexionar y tomar conciencia de estas realidades que no por sabidas, son menos realidades y menos dolorosas.

Por esta razón , esta fecha es un momento oportuno para comprometernos a corregir las diferencias existentes por razones de género .

Por todo lo expuesto, se presentan para su aprobación los siguientes



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ACUERDOS

1.- Celebrar el día 8 de marzo , " Día Internacional de la Mujer " , promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

2.- Manifiestar el compromiso de reconocer , respetar y promover, en el ámbito de nuestras competencias, los derechos y principios para la igualdad entre mujeres y hombres , combatir los obstáculos y la discriminación vinculados al género.

3.- Realizar campañas socio- educativas sobre la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como sobre la prevención de la violencia de género.

4.-Promover el papel de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social, educativa, cultural, política y laboral , en aras a favorecer la igualdad y el pleno ejercicio de sus derechos .

5.- Valorar, para su corrección, el impacto potencial sobre las mujeres y sobre los hombres de las políticas , procedimientos, prácticas y modelos en uso actualmente, de modo que se pueda apreciar si existen discriminaciones fundadas en estereotipos de género.“

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción, es aprobada por unanimidad.

3) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS

Por el Sr. González Navarro se formuló el siguiente ruego:

“Sra. Alcaldesa: Recientes noticias aparecidas en los medios de comunicación provinciales anunciaban en días pasados que la Consellería de Sanidad de la generalitat valenciana había acordado recortes en el transporte sanitario de emergencia que no solo afectarían al SAMU sino también al servicio de ambulancias de soporte vital básico (SVB). Los ajustes que se pretendían realizar y que se han puesto en marcha a partir del 1 de marzo obligan a varias localidades de la provincia, entre ellas Novelda a perder el servicio de ambulancias en horario nocturno lo que obligará a su vez a que unidades de otros municipios limítrofes se trasladen a Novelda para cubrir las incidencias que se produzcan aumentando así el tiempo de respuesta ante cualquier incidencia con el consiguiente perjuicio para eventuales pacientes y enfermos.

En el caso concreto de Novelda se reducirá a la mitad el horario de la ambulancia y por tanto cuando ésta no esté operativa se atenderán las urgencias desde Monóvar.

Estas medidas nos parecen inaceptables ya que nuestro pueblo tiene una población superior a los 25.000 habitantes y se pone en peligro la salud y la vida del conjunto de la ciudadanía que no tiene una varita mágica para planificar la necesidad de sus urgencias médicas.

Con estos recortes además se atenta de forma directa contra uno de los servicios básicos y fundamentales de la población como es la debida asistencia sanitaria.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Es por ello que rogamos a la Sra. Alcaldesa y al concejal de sanidad que en nombre de este Ayuntamiento inste de forma inmediata a la Consellería de Sanidad a que retire esta medida y que se restablezca el horario de ambulancias que presta servicios en Novelda durante las 24 horas del día.”

PREGUNTAS

En primer lugar se contestaron las preguntas presentadas por escrito y con la debida antelación por el portavoz del grupo PSOE.

1. Sra. Concejala de Urbanismo: En la sesión plenaria del 4 de junio de 2012, le preguntamos por la situación en la que se encontraba la Unidad de Ejecución “Bermármol”, por los motivos que impedían su desarrollo y los plazos previstos para su finalización. Usted, contestó que “el plazo no lo podía precisar y que como afecta a la Confederación Hidrográfica del Júcar tendrá que intervenir”. Han pasado nueve meses desde aquella interpelación y le volvemos a preguntar: ¿En qué situación se encuentra el desarrollo de esta actuación urbanística? ¿Ha emitido algún informe la Confederación Hidrográfica del Júcar al respecto? ¿Cree que en los próximos meses podrá ejecutarse esa unidad de ejecución y, además de urbanizar el espacio que anteriormente ocupaba la mercantil “Bermármol”, mejorar la imagen de la principal entrada a Novelda por la Avenida Jesús Navarro Jover, y con ello además, aumentar la seguridad vial?

La Sra. Alcaldesa contesta que sigue pendiente el problema sobre el margen del río, y que será raro que la unidad se ejecute en los próximos meses porque se tiene que presentar un proyecto de reparcelación, añadiendo que el avance del Plan General de Ordenación Urbana califica la mitad de esa zona como zona verde por lo que ese punto tendrá que aclararse.

2. Sra. Concejala de Urbanismo: Respecto a la Unidad de Ejecución de la Calle Jumilla, pendiente de finalizar, ¿Qué se ha avanzado en los últimos meses y en qué situación se encuentra esta UE? ¿Se va a solicitar como en otras unidades de ejecución la retirada de la condición de urbanizador por incumplimiento de plazo?

La Sra. Alcaldesa responde que el urbanizador ha presentado una retasación de cargas y ha solicitado la recepción de las obras. Indica que los informes son desfavorables y que se va a requerir al urbanizador porque hay un incumplimiento de plazos.

3. Sr. Concejal de Deportes: Desde el mes de abril del año pasado nos vienen informando que las obras del velódromo se encuentran en fase de liquidación. Un año después, ¿Ha finalizado ya ese procedimiento de liquidación? ¿Se sabe ya con qué financiación se dispone para finalizar esa infraestructura deportiva? ¿Tiene conocimiento este Ayuntamiento si finalmente la Generalitat Valenciana va a volver a prorrogar el Plan confianza que, después de varias prórrogas, finaliza el próximo mes de abril de 2013?

La Sra. Alcaldesa responde que la obra no se ha liquidado todavía porque no se han aceptado las liquidaciones presentadas por la dirección facultativa, añadiendo que la ley de acompañamiento a la de los presupuestos de la Generalitat Valenciana prorroga el Plan Confianza hasta el mes de diciembre de 2014.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

4. Sr. Concejal de Deportes: Respecto a la construcción del Nuevo Centro Polideportivo cubierto, ¿Ha resuelto el juzgado si definitivamente considera ejecutada la sentencia dictada y poder entender así resuelto definitivamente el contrato con la empresa Generala? En caso afirmativo, ¿podría indicarnos mediante que resolución y fecha? ¿Se ha dado algún paso más encaminado a garantizar el desarrollo de esta infraestructura?

La Sra. Alcaldesa contesta que la sentencia se entiende ejecutada mediante el auto de fecha 22 de octubre de 2012 del Juzgado de lo Contencioso nº 4 de Alicante y hasta diciembre del año 2014 hay margen para estudiar lo que se hace.

5. Sra. Alcaldesa: ¿Se han finalizado todas las actuaciones pendientes en el Centro de Día de Enfermos de Alzheimer tras la incautación de la garantía por parte de este Ayuntamiento?

La Sra. Alcaldesa responde que la fianza aún no se ha incautado, se están estudiando las mejoras que ha presentado la empresa y además se ha requerido la subsanación de una serie de desperfectos.

6. Sr. Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana: En el pleno de junio de 2012 nos informó respecto al proyecto incluido en el Plan Confianza denominado “mejora de la accesibilidad en los centros educativos y parada intermodal” que las obras estaban ejecutadas en un 60% y que al entrar la empresa adjudicataria en proceso concursal, y una vez visto que la segunda empresa clasificada no reunía las condiciones, sería la tercera la que acabaría las obras. En septiembre le volvimos a preguntar, y nos contestó que “se estaba pendiente del traspaso y, por tanto, está todo igual que en junio. Solo resta que en breve se produzca la adjudicación de la obra a la nueva empresa y se pueda terminar”. Estamos en marzo, y le volvemos a preguntar, ¿Se ha avanzado algo que ayude a clarificar cuando podrá finalizarse estas mejoras en la accesibilidad y seguridad de los centros educativos de la población y no se pierda el 40% del total de la subvención para el desarrollo de esa actuación?

El Sr. Maluenda Quiles contesta que sí que se ha avanzado y que de forma oficiosa tiene conocimiento de que la obra que falta por ejecutar deberá licitarse otra vez con un nuevo proyecto redactado al efecto.

7. Sr. Concejala de Deportes: Después de casi dos años de gobierno del Partido Popular en Novelda, el Centro Deportivo Salud y Agua, además de cerrado a cal y canto como en la anterior Legislatura, ahora y a pesar de negarlo en un principio, se encuentra muy deteriorado y desvalijado debido a hurtos y actos vandálicos. ¿Han respondido tanto la empresa concesionaria como el administrador concursal al traslado por parte de este Ayuntamiento del informe sobre las incidencias producidas en el Centro? ¿Es conocedor este Ayuntamiento de algún avance en el procedimiento concursal? Tras el viaje a Cataluña de los concejales de Deportes y Hacienda, conocido a través de las actas de la Junta de Gobierno Local debido a la justificación de los gastos, ¿Se ha producido algún avance encaminado a la futura reapertura del Complejo Deportivo?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Carrasco Cambroner responde que no se ha recibido respuesta al respecto, que el Ayuntamiento tiene personado en el procedimiento a un abogado y que hay varias empresas interesadas pero hay que esperar a la resolución del concurso de acreedores.

8. Sra. Concejala de Urbanismo: Respecto al Instituto Tecnológico del Mármol, cuyas obras se encuentran paralizadas desde hace muchos meses debido a la falta de financiación y las diferencias de criterio para facilitar su finalización entre el equipo de gobierno y AIDICO, ¿Ha realizado alguna gestión ante AIDICO, el IMPIVA o la Consellería de Economía, Industria y Empleo de la Generalitat Valenciana, encaminadas a desbloquear esa parálisis? ¿Tiene usted algún planteamiento u hoja de ruta que garantice la finalización del Instituto Tecnológico del Mármol? ¿Cuál es la posición de la Consellería al respecto?

La Sra. Alcaldesa contesta que el Ayuntamiento no cuenta con un criterio distinto y que lo que se hizo fue comunicar a AIDICO la imposibilidad de ceder un terreno que no es municipal. Añade que la Consellería está al corriente de todo y la obra se terminará en su momento.

9. Sra. Concejala de Urbanismo: En el pleno de octubre le preguntamos por la situación en la que se encuentra el Conservatorio de música Mestre Gomis, tras la remodelación llevada a cabo dentro del Plan Confianza. Las obras finalizaron hace casi dos años y siguen sin ejecutarse las mejoras pendientes por las diferencias de criterio entre la empresa adjudicataria, la dirección facultativa de las obras y este Ayuntamiento. Esta parálisis y falta de consenso y diálogo solo tiene un perjudicado: los ciudadanos de Novelda y concretamente los alumnos y alumnas del conservatorio que no pueden disponer de unas instalaciones remozadas para aumentar su educación musical y cultural. ¿Mantiene su opinión de que el Ayuntamiento tiene que exigir al constructor que la obra se ejecute conforme a la adjudicación? ¿Cree que la mejor solución a esta parálisis es levantar de nuevo todas las butacas y el suelo del salón de actos para instalar el suelo radiante que se incluía en las mejoras y que no se instaló? ¿No considera que sería más práctico sentar a una negociación a las partes y acordar la realización de nuevas mejoras que sustituyan a la que no se ejecutó, con el único fin de desbloquear el asunto y que no se tenga que llegar a la vía judicial, que lo único que conseguiría sería mantener paralizada durante más tiempo la utilización del nuevo salón de actos del Conservatorio? ¿Qué se ha avanzado desde octubre cuando nos informó de esta situación? ¿Ha mantenido usted o algún otro concejal del equipo de gobierno alguna reunión con las partes implicadas para desbloquear este asunto?

La Sra. Alcaldesa responde que lo que se está exigiendo al constructor es que ejecute la obra tal y como se le adjudicó. Añade que el suelo radiante fue una mejora determinante a la hora de adjudicar la obra, indica que el equipo de gobierno anterior no aprobó ningún cambio en las mejoras y que la dirección facultativa ha presentado una liquidación que el propio contratista no suscribe. Añade que los técnicos municipales han mantenido reuniones con las partes y que hay que exigir el cumplimiento del contrato adjudicado en su día.

10. Sra. Concejala de Urbanismo: En el pleno del 1 de octubre le preguntamos por la situación de uno de sus proyectos estrella: el Plan de Actuación Integrada "Serreta Golf", que incluía la ejecución de un campo de golf y 2500 viviendas. Usted nos contestó que "la aprobación definitiva ya se había publicado en el DOGV, y que se va a requerir a los propietarios para la firma del convenio urbanístico".



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Cinco meses después, ¿se ha firmado dicho convenio? ¿Qué acuerdos contempla? ¿Se ha dirigido la empresa urbanizadora a este Ayuntamiento manifestando su posición al respecto? ¿En qué situación se encuentra este proyecto?

La Sra. Alcaldesa responde que recientemente se ha requerido al urbanizador para la firma del convenio y la constitución del aval. Añade que el convenio incluye las condiciones impuestas en el acuerdo plenario de diciembre de 2005 relativas al cumplimiento de la normativa de contratación así como la ampliación del régimen de penalidades

11. Sr. Concejal de Hacienda: ¿Se está elaborando la Liquidación del ejercicio presupuestario del 2012? ¿Dispone de algún dato al respecto del comportamiento presupuestario de dicho ejercicio? ¿Cuándo tiene previsto dar cuenta a este pleno de su aprobación?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que se está trabajando en la liquidación y hay una estimación de menos tres millones de euros de remanente de tesorería.

12. Sr. Concejal de Hacienda: Tras sus declaraciones en prensa respecto a la demora en la elaboración de los Presupuestos para el presente ejercicio 2013, ¿Ha llegado a algún acuerdo con las empresas concesionarias de la recogida de residuos y limpieza viaria Urbaser, y con la empresa Limasa, encargada de la limpieza de centros educativos e instalaciones municipales?

El Sr. Sáez Sánchez responde que todavía no.

13. Sr. Concejal de Hacienda: ¿Tiene previsto pasar el borrador de los Presupuestos a los grupos de la Oposición para su estudio y presentación de propuestas antes de la convocatoria de la pertinente comisión informativa, momento este que ya es demasiado tarde para que la Oposición pueda plantear propuestas o sugerencias?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que siempre ha facilitado el borrador con anterioridad a la celebración de la comisión.

14. Sr. Concejal de Hacienda: ¿Se ha recibido algún ingreso de la Generalitat Valenciana en lo que llevamos de año 2013? Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué fecha, concepto e importe? ¿Cuál es la deuda que la Generalitat Valenciana mantiene con este Ayuntamiento a fecha 28 de febrero de 2013?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que se han recibido 15.000,00 euros correspondiente a la escuela infantil y que la deuda asciende a la cantidad de 1.679.913,13 euros.

15. Sr. Concejal de Agricultura: En el pasado Consejo sectorial agrario Vd. anunció un novedoso proyecto denominado "Banco de Tierras" cuyo objetivo era fomentar el arrendamiento o cesión de parcelas agrícolas en desuso o abandonadas para la recuperación del cultivo. Desde entonces nada hemos vuelto a saber de este proyecto. ¿Nos puede informar si se ha puesto ya en marcha? En caso afirmativo, ¿Qué balance provisional hace del mismo? En caso negativo, ¿Qué motivos han impedido su puesta en funcionamiento?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Se retira.

16. Sr. Concejal de Medio Ambiente: El pasado 31 de enero se celebró un año más el Día Mundial del Árbol. ¿Tiene su concejalía previsto realizar próximamente alguna campaña de reforestación como habitualmente se venían realizando con motivo de esta efeméride en este Ayuntamiento? ¿En qué fechas?

Se retira.

17. Sra. Concejala de Urbanismo: En el pleno del pasado mes de febrero, le formulamos una pregunta sobre la posible desafección de la Ronda Norte que abarca alrededor de 2 millones de m². Este proyecto ha quedado desestimado por la Consellería, y en la actualidad está bloqueando a muchos ciudadanos de Novelda que tienen sus terrenos paralizados desde hace más de 21 años, y cuya desafección supondría sin lugar a dudas un empuje a la economía local y una posible fuente de ingresos. En su respuesta nos indicó que Vd. compartía la idea de la desafección de los terrenos, y que había transmitido este asunto a la Consellería para que se pronunciase al respecto e informaran de la situación urbanística en que se encuentran. ¿Se ha recibido alguna contestación? Si es así, ¿Qué indica?

La Sra. Alcaldesa contesta que no ha recibido ninguna contestación.

18. Sra. Alcaldesa: Hemos tenido conocimiento de que se ha prescindido de los servicios del ingeniero externo contratado por este Ayuntamiento para el asesoramiento técnico en materia de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. A través de los medios de comunicación, hemos conocido la intención de este Ayuntamiento de convocar una plaza de ingeniero técnico para realizar, entre otras, estas funciones. Si el propósito inicial era convocar la citada plaza, ¿Por qué no se ha realizado antes de que finalizase el contrato con el citado asesor externo, creando una situación de vacío y la consecuente paralización de algunas iniciativas que requieren informe del citado asesor? ¿Quién está realizando los informes que resultan necesarios en estas materias? ¿Hay algún funcionario en este Ayuntamiento cualificado para realizar los informes en este momento?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que por Secretaría General se indicó la inconveniencia de seguir realizando contratos menores, añade que próximamente las bases se llevarán a mesa negociadora y ahora el aparejador municipal está realizando los informes.

19. Sra. Alcaldesa: ¿Nos puede informar si la empresa Aqualia, concesionaria del servicio de agua potable, ha remitido el presupuesto que tenía pendiente del clorador para el Ecoalbergue del santuario de la Mola? Si es así, ¿puede retrasarse la aprobación por la falta de técnico que informe sobre la viabilidad del presupuesto? ¿A cuánto asciende?

El Sr. Sáez Sánchez responde que no se paraliza y que el presupuesto que dentro de poco se aprobará es de unos 7.000 euros.

20. Sr. Concejal de Hacienda: En recientes declaraciones públicas Vd. ha afirmado que se necesita reducir el gasto de este ayuntamiento en aproximadamente 600.000€ para poder cuadrar definitivamente ingresos y gastos del futuro presupuesto del 2013. ¿Podría indicarnos sobre qué



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

partidas del presupuesto prorrogado del 2011 está trabajando su concejalía para conseguir esta reducción y el objetivo de estabilidad presupuestaria? ¿Piensa actuar y de qué forma sobre las partidas de Gestión de recursos humanos y otros gastos de personal, concretamente en lo que se refiere a productividad y gratificaciones; y sobre la partida de órganos de gobierno, que incluye los salarios de Alcaldía, concejales con dedicación exclusiva y cargos de confianza?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que se está actuando sobre todas las partidas de gastos e ingresos porque la mayor parte del descuadre se debe a la consignación de ingresos inciertos.

21. Sr. Concejal de Hacienda: ¿A cuánto asciende el total de la deuda pendiente de este Ayuntamiento, incluyendo proveedores y entidades bancarias?

El Sr. Sáez Sánchez responde que la cantidad asciende a 40.322.000 euros.

Seguidamente se contestaron las preguntas presentadas por escrito y con la debida antelación por la portavoz del grupo EV-EUPV:

1. El passat 15 de febrer es va publicar al BOP una convocatòria d'ajudes per a reparació de camins rurals. Va a demanar l'ajuntament subvenció a esta convocatòria?

El Sr. Sepulcre Segura responde que no, porque al no ser una subvención que financie el cien por cien del coste la situación económica del Ayuntamiento lo desaconseja.

2. També el passat 15 de febrer es va publicar al BOP una convocatòria d'ajudes per a inversió i manteniment en Horts Urbans. Va a demanar l'ajuntament subvenció a esta convocatòria per a mantindre i millorar les instalacions dels Horts Ecològics Municipals?

Se retira

3. Després de les mobilitzacions que ha provocat la decissió de reduir dos dies la prestació del servei del Bus urbà, pensen adoptar alguna mesura per a mantindre el servei de autobús municipal?

La Sra. Alarcó Pina responde que la medida ya se ha tomado porque se ha realizado un gran esfuerzo para mantener el servicio cuatro días a la semana.

4. Sr. regidor de Hisenda, fa mesos que venim proposant la necessitat de retallar el preu al que comprem la electricitat. Vosté ha manifestat que té el plec per a traure a concurs el subministrament elèctric municipal a excepció del plec tècnic per al qual necessita contractar un enginyer. Amb la velocitat que vostes convoquen oposicions acabarà la legislatura i estarem sense tècnic i sense plec. Per a quan podria estar contractat este tècnic i tindre elaborat la totalitat del plec? Eixa part tècnica del plec, no podria haver-la elaborat algún dels enginyers externs que tenim contractats?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Sáez Sánchez responde que el ahorro en la energía eléctrica partió del equipo de gobierno. Añade que no se va a cubrir la plaza en propiedad y que el próximo miércoles se llevaran a mesa las bases para la selección del ingeniero técnico.

5. Sr. regidor de Hisenda, la contractació d'este tècnic seria temporal per a solucionar eixe problema concret o vindria a substituir als contractes externs amb enginyers que gestionen diversos aspectes municipals?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que la plaza se cubre de forma interina por lo que sustituirá a los demás.

6. Respecte als talls de llum, sra Alcaldessa quans avisos va rebre l'Ajuntament abans del tall ?

El Sr. Sáez Sánchez responde que la semana anterior se pagaron 120.000 euros y a pesar de eso la compañía eléctrica, comunicó el día anterior por la tarde que procederían al corte de determinados puntos. Añade que la manera de proceder no ha sido la adecuada porque la deuda se ha reducido considerablemente.

7. Hem notat que el parc del'Oest te un aspecte molt sec, voldriem saber en quina periodicitat es rega ?

Se retira.

8. Sr regidor quantes llicències de gossos perillosos tenen registrades a l' Ajuntament de Novelda ?

El Sr. Carrasco Cambroneru contesta que 32 perros peligrosos.

9. Ens han arribat queixes de veïns de gent que porta solts els gossos potencialment perillosos . De quina manera se controla el compliment de l'ordenanza municipal ?

El Sr. Carrasco Cambroneru contesta que la ordenanza hay que cumplirla y los ciudadanos deben colaborar.

10. Sr regidor de cultura, com és que s' ha encarregat un projecte per restaurar la muralla del Castell , no han rebut la subvenció i damunt li toca a l'ajuntament pagar 9500 euros.

El Sr. Martínez García responde que el proyecto ha sufrido vicisitudes y que el principal ha sido la deuda del Ayuntamiento ya que no hay dinero para avanzar el coste económico del mismo.

Finalmente se contestaron las preguntas presentadas por escrito y con la debida antelación por el portavoz del grupo UPYD:



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

1.- Sr. Concejales de Hacienda y Personal: Durante el último pleno Vd. reconoció que había incumplido su palabra para pagar la mitad de lo que el ayuntamiento debe a las AMPAS de Novelda, algo a lo que Vd. ya se había comprometido anteriormente, pero anunció que estas asociaciones iban a cobrarlo antes de una semana.

La deuda de la que estamos hablando corresponde a los años 2010 y 2011 y el enorme retraso en el pago dificulta el funcionamiento de estas asociaciones que se vuelven a sentir engañadas como sucedía con el anterior equipo de gobierno.

En una reunión con algunas de estas asociaciones se nos ha comunicado que finalmente en lugar de recibir la cantidad prometida por Vd. solo han cobrado la mitad de lo que Vd. les aseguró, es decir la cuarta parte de lo que se les debe en lugar de la mitad, que fue su compromiso con estos colectivos.

Seguir engañando a las asociaciones, colectivos y proveedores en cuanto a las fechas de pago es algo muy grave, ¿puede explicar las razones del nuevo incumplimiento de su palabra en cuanto a la cantidad que iba a pagar y dar un plazo real para el pago a las AMPAS?

El Sr. Sáez Sánchez responde que el Sr. Esteve tiene razón pero que nunca ha engañado a los proveedores. Añade que está solucionado y que todo se ha debido a un error porque en vez de pagar el cincuenta por cien de la deuda total los servicios económicos entendieron que era únicamente del ejercicio correspondiente al año 2010.

2.- Sr. Concejales de Hacienda y Personal: ¿Cuenta el ayuntamiento con un listado en orden por antigüedad de los pagos que tiene que afrontar a los colectivos y asociaciones que les permita publicar en el orden que piensan hacer frente a los pagos atrasados?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que los listados se confeccionan por orden de antigüedad según la presentación de las facturas y que no es posible publicarlos porque el listado solo se emite en papel.

3.- Sr. Concejales de Educación, Cultura y Patrimonio: Los recortes en educación de la Generalitat Valenciana y la subida de la ratio de alumnos por aula, que vuelve a los 30 alumnos por aula, está conduciendo al cierre de muchos colegios en nuestra comunidad y a una grave pérdida en la calidad de la educación.

En municipios vecinos ya se ha anunciado el cierre de varios colegios, ¿conoce Vd. si en Novelda se va a cerrar algún centro educativo en los años que quedan de mandato al actual gobierno?

El Sr. Martínez García dice que la competencia es de la Consellería y que las unidades educativas son las mismas e incluso se han incrementado en una unidad.

4.- Sr. Concejales de Hacienda y Personal: Gracias a su gestión y a la del PSOE, EU y Compromís el ayuntamiento de Novelda es uno de más endeudados por habitante de toda España. De la misma manera que el año pasado Vd. ha vuelto a anunciar que como no puede cuadrar ingresos y gastos no ha podido presentar proyecto de presupuestos, es decir que seguimos gastando más de lo que ingresamos y seguimos sin un presupuesto que frene esta práctica.

¿Podría facilitar al resto de grupos municipales los borradores del proyecto de presupuesto y documentos anexos para que con las cifras en la mano podamos aportar ideas que permitan cuadrar el presupuesto?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Sáez Sánchez dice que no se gasta por encima de los ingresos o por lo menos los datos provisionales no indican eso, añade que está a la espera de propuestas y que para ello no hace falta ningún borrador.

5.- Sr. Concejal de Medio Ambiente: ¿Se han puesto en contacto con las administraciones y organismos correspondientes para reclamar sobre el mal estado en cuanto a limpieza de la rambla del río Vinalopó?

Se retira

6.- Sr. Concejal de Medio Ambiente: El mantenimiento de parques y jardines sigue siendo muy deficiente, por ejemplo su actuación en el parque de Santa M^a Magdalena parece que se ha quedado a medias, falta aclarar las enredaderas, cambiar el agua del estanque que sigue en muy mal estado, el césped se está secando igual que en el resto de parques por falta de riego, etc. ¿Piensa reforzar este servicio para cubrir las mínimas necesidades de mantenimiento de los parques y jardines?

Se retira

7.- Sr. Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana: El camino que va desde detrás del campo de fútbol, por las instalaciones de la policía hacia la nueva circunvalación tiene un tráfico considerable de camiones y resulta claramente estrecho y peligroso. ¿Tiene previsto algún tipo de actuación en este camino para mejorar el tráfico y la seguridad?

El Sr. Maluenda Quiles responde que según la policía el camino es suficientemente ancho para tener doble sentido y que según datos únicamente ha habido un accidente por lo que no parece que sea el mas peligroso.

8.- Sr. Concejal de Infraestructuras: Recientemente se ha prescindido de 7 coches que se utilizaban en los trabajos de su concejalía. ¿Cómo va a repercutir en el servicio esta drástica disminución de medios?

El Sr. Juan Crespo contesta que la concejalía cuenta con cuatro coches y que se sigue trabajando de la misma manera.

9.- Sr. Concejal de Infraestructuras: ¿Han previsto alguna reorganización de los medios humanos y materiales que quedan?

El Sr. Juan Crespo responde que se sigue trabajando igual que antes con la diferencia de que los vehículos son viejos.

10.- Sr. Concejal de Infraestructuras: Dado que el mantenimiento a los vehículos municipales está siendo muy deficiente al no poder pagar las reparaciones necesarias ¿Cómo valora el estado general de los vehículos del ayuntamiento?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Juan Crespo responde que los vehículos son viejos y que las cuestiones técnicas se irán reparando.

11.- Sr. Concejales de Hacienda y Personal: ¿A cuánto asciende la provisión de fondos durante el 2012 aprobados por JGL para cubrir los gastos de personación de este ayuntamiento en todos los procedimientos judiciales abiertos?

El Sr. Sáez Sánchez responde que la cantidad asciende a 17.100 euros

12.- Sr. Concejales de Hacienda y Personal: Hace un año aproximadamente de la aprobación del Plan de Ajuste, ¿se han puesto en marcha todas las medidas previstas para el pasado ejercicio? ¿Se ha elaborado el informe anual de seguimiento que exige el citado plan?

El Sr. Sáez Sánchez responde que el informe se remitió el mes pasado al Ministerio y que las medidas están todas en marcha aunque su efectividad será plena a lo largo de este año.

13.- Sr. Concejales de Hacienda y Personal: ¿Cual es la cifra provisional del remanente de tesorería y el resultado presupuestario provisionales del ejercicio 2012?

Se retira la primera parte de la pregunta y respecto a la segunda el Sr. Sáez Sánchez contesta que no se tienen cifras del resultado presupuestario.

14.- Sr. Concejales de Servicios Sociales: Sobre las necesidades de los dependientes: ¿De que medios se dispone desde su concejalía para prestar la ayuda a domicilio, tanto de personal como de que material disponen, grúas, asiento para ducha, coche del ayuntamiento para desplazarse a los domicilios, está recogido este material en algún inventario? ¿Tienen un censo de las personas con dependencia en Novelda? ¿A cuántas personas se le da cobertura? ¿Hay apoyo psicológico para los cuidadores?

El Sr. Carrasco Cambronero responde enumerando el material del que dispone la concejalía así como el personal adscrito al servicio indicando que se atienden a 34 personas.

15.- Sr. Concejales de Servicios Sociales: Desde la concejalía de asuntos sociales aparte de la ayuda que presta Cruz Roja o Cáritas, ¿se está haciendo algo para las personas que están en el umbral de pobreza? ¿Se tiene un censo de estas personas necesitadas?

El Sr. Carrasco Cambronero responde que no hay un censo pero que se atiende a los más desfavorecidos a través de diversos programas como por ejemplo la renta garantizada.

Por la Sra. Pastor Cid, en representación de EV-EUPV se formularon las siguientes preguntas orales a contestar por escrito al amparo de lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana:

1.- Qui va netejar les pintades fetes en la sede del PP , es va vore a la empresa URBASER netejant-la entra en el plec de condicions la neteja de les pintades ?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

2.- Sr regidor d'urbanisme : per a quan posaran en les escoles les tanques en les voreres, això era una de les coses del Pla d'accessibilitat, del plan confiança ?

3.- Sr regidor de participació ciutadana quan tenen previst convocar el Consell de Cultura ?

4.- Sr regidor de participación ciutadana quan tenen previst convocar el Consell de Medi Ambient ?

5.- Sr regidor de participación ciutadana quan tenen previst convocar el Consell de Benestar Social ?

Por el Sr. Esteve López, en representación de UPYD se formularon las siguientes preguntas orales a contestar por escrito al amparo de lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana:

1.- Sr. Concejales de Seguridad Ciudadana: El día siguiente al pleno extraordinario en el que pedíamos la reprobación y dimisión de la alcaldesa de Novelda esta se desplazó a las Cortes Valencianas según hemos visto a través de los medios de comunicación a estudiar francés en su escaño.

Según algunos medios este desplazamiento fue con un vehículo de la policía y haciendo de chófer un policía local, ¿es cierta esta información?.

La Sra. Alcaldesa contesta que se trata de un coche de la policía local al que se le dan distintos usos y que utilizó porque se celebraba un pleno en la Cortes Valencianas.

2.- Sr. Concejales de Seguridad Ciudadana: ¿Cree apropiado que los escasos medios de la policía se empleen en el traslado de la alcaldesa para que trabaje o estudie francés en otra administración como Las Cortes Valenciana que ya le paga por sus estudios o su presunto trabajo allí?

¿No cree que este vehículo, el miembro de la policía asignado como chofer, el gasto en gasolina, etc., debería dedicarse al servicio de los noveldenses en lugar de al interés particular de la alcaldesa?

La Sra. Alcaldesa contesta que el policía la acompaña por razones de seguridad y que el coche se utiliza por otros concejales para distintos usos y no solo para su servicio.

3.- Sr. Concejales de Hacienda y Personal: El borrador del anteproyecto de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local recoge una pequeña parte sobre las reiteradas peticiones de UPyD para racionalizar y armonizar los sueldos de los políticos, al incluir que los alcaldes no puedan ponerse el sueldo que les da solo con aprobarlo el pleno de su ayuntamiento.

Según este borrador el alcalde de un ayuntamiento del tamaño de Novelda cobraría un 45 % menos que un Secretario de Estado, es decir casi 37.000 euros, poco más de la mitad de los 66.000 euros que actualmente cobra la alcaldesa de Novelda.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

La alcaldesa de Novelda es de las que más tendría que recortar su sueldo en toda España, pero ya ha manifestado su oposición a dar ejemplo con este tema y Vds. se han opuesto cada vez que lo hemos propuesto.

Queda claro que en Novelda el sueldo actual del alcalde ni es racional ni es sostenible, como indica el título de esta futura ley.

Los 30000 euros de ahorro al año solo en un sueldo servirían por ejemplo para pagar gran parte de la deuda con las AMPAS.

Como responsable de hacienda ¿prefiere esperar a que le obliguen a este ejemplar recorte o anticiparse dada la catastrófica situación económica que padece este ayuntamiento y los vecinos de Novelda?

El Sr. Sáez Sánchez responde que desconoce lo que cobra un Secretario de Estado, actualmente no hay cifras oficiales y que la Ley se cumplirá.

4.- Sr. Concejal de Educación, Cultura y Patrimonio: Durante el pasado pleno ordinario al preguntarle este grupo por la pérdida durante su tramitación de la subvención al Fossal dels Garroferets reconoció que esta subvención de 225.000 euros se había perdido y que en realidad era la misma que la destinada para la reconstrucción de la muralla del Castillo de la Mola.

¿Por qué este hecho fue ocultado por Vds. durante muchos meses al no comunicárselo a los ciudadanos de Novelda?

El Sr. Martínez García responde que esta pregunta ha sido contestada con anterioridad y se remite a ella.

5.- Sr. Concejal de Educación, Cultura y Patrimonio: Fueron la alcaldesa y Vd. quienes cuando intentaron recuperar la subvención de 225.000 cambiaron el nombre de la actuación y enviaron una memoria nueva que en lugar de ser para la actuación sobre el Fossal dels Garroferets era para la muralla, manteniendo el mismo nº de expediente.

Sin embargo Vd. manifestó en este salón de plenos que desconocía el motivo por el que coincidía el nombre de la actuación sobre el Fossal dels Garroferets con el de la muralla de la mola.

Cuando Vd. y la alcaldesa cambiaron el proyecto en la documentación enviada a Valencia Vd. indicaba como correo electrónico para comunicarse el suyo corporativo por lo que no nos creemos que Vd. no supiese cómo y cuando se produjo el cambio del objetivo y nombre de la subvención.

Sin embargo Vd. dijo aquí que desconocía el motivo o el error por el que coincidían los nombres sobre un mismo expediente, literalmente Vd. contesta "que se trata de la misma subvención pero la Consellería contesta con otro nombre".

¿Qué gana Vd. con engañar a los ciudadanos al ocultar que Vd. cambió el nombre y el proyecto sobre ese expediente de la subvención que finalmente ha perdido por no presentar a tiempo la documentación requerida?

El Sr. Martínez García contesta que se solicitó una subvención para el Castillo y esa es la historia.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

6.- Sr. Concejal de Educación, Cultura y Patrimonio: Cuando anunciaron que gracias a sus gestiones, de Vd. y de la alcaldesa, se recuperaría estos 225.000 euros para Novelda indicaron que se habían puesto en contacto con sus amigos en Valencia para sacar adelante este proyecto.

Así en lugar de pedir la redacción del nuevo proyecto para la muralla a los técnicos municipales para sustituir el ya redactado por el arquitecto municipal para el Fossal hablaron con D. Santiago Varela, a quien le encargaron la redacción de uno nuevo para la muralla.

Con este fin la alcaldesa firmó un contrato con su amigo el Sr. Varela en febrero del 2012 por el que este ayuntamiento va a tener que pagar 9500 euros, para un proyecto que no se puede realizar al perderse la subvención.

A todas luces el único que va a recibir algo es su amigo en Valencia, mientras que los ciudadanos de Novelda pagarán 9500 para nada.

Sr. Concejal de patrimonio Vd. y la alcaldesa son los responsables políticos de este fiasco, los responsables de no ingresar 225.000, y los responsables de regalar 9500 de los noveldenses a uno de sus amigos en Valencia.

¿Piensan responsabilizarse económicamente de este gasto y asumir alguna responsabilidad política por su gestión y por los continuos engaños a los ciudadanos de Novelda en este proyecto?

El Sr. Martínez García responde que el principal problema de ese proyecto es la enorme deuda del Ayuntamiento y el proyecto del Sr. Varela fue informado por los técnicos del Ayuntamiento.

7.- Sr. Concejal de Hacienda y Personal: En el pleno del 5 de septiembre del 2011 sobre el "CASTILLO DE LA MOLA, REHABILITACIÓN DE LA MURALLA NORTE RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE SOLICITUD DE AYUDA Y DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" consta en el acta lo siguiente:

"El Sr. Esteve portavoz del Grupo Municipal U.P.yD., manifiesta que se alegra de tener este tipo de subvenciones, pero plantea alguna duda al respecto ya que no sabe a cargo de quien correrán los gastos de redacción de proyectos".

El Sr. Sáez portavoz del Grupo Municipal Popular, señaló:

"Con los 225.000,00 euros se van a hacer las obras que figuran en la memoria, que es lo que se ha remitido a la Consellería. El Ayuntamiento no tiene intención de destinar ninguna cantidad al proyecto ya que este incluye todos los gastos con IVA."

Así mismo Vd. afirmó:

"Cuando se remite la documentación ya se ha tratado todo el tema con la Generalitat y eso justifica la celeridad en el otorgamiento de la subvención. Además es una prueba de la ventaja que supone para Novelda tener una Alcaldesa que también es Diputada en Las Cortes, ya que tiene mayor accesibilidad y trata los temas directamente y los negocia con los órganos autonómicos."

¿Continúa Vd. pensando lo mismo sobre este tema?

El Sr. Sáez Sánchez responde que tener a un miembro de la Corporación como diputada en las Cortes siempre es una ventaja porque el acceso es más directo.

8.- Sr. Concejal de Hacienda y Personal: Este gasto de 9500 euros es de febrero del 2012 sin embargo no lo han aprobado en Junta de Gobierno hasta un año después, cuando a través de un informe de intervención se les indica que debían aprobar muchas facturas pendientes para contabilizarlas oportunamente.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

¿Por qué han tardado un año en aprobar por Junta de Gobierno este gasto de 9500 euros ocultándolo a los ciudadanos de Novelda?

¿Desde cuándo conoce Vd. que la subvención se perdió y por tanto el proyecto por el que se van a pagar 9500 no sirve para nada?

El Sr. Sáez Sánchez responde que no se aprobó porque se detectó que la factura se presentó dos veces y se tuvo que paralizar todo para solucionarlo.

9.- Sr. Concejales de Hacienda y Personal: ¿Ha pedido alguna responsabilidad a su compañero de gobierno el edil de patrimonio por su gestión?

La Sra. Alcaldesa responde que el expediente es escrupuloso y que no hay ningún tipo de responsabilidad.

10.- Sr. Concejales de Hacienda y Personal: Junto con esos 9500 euros del proyecto para la restauración de la muralla la Junta de Gobierno Local aprobó en febrero de este año el reconocimiento de facturas del 2012 por indicación de intervención por un total de 1.238.527,68 euros. Muchas de estas facturas de hace muchos meses, ¿a que es debido el retraso en la aprobación de estos gastos de más de un millón de euros que afloran en el 2013 cuando en realidad se produjeron en el 2012?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que no se aprobaron sino que se convalidaron ya que el gasto se produjo antes. Añade que se hizo para que los gastos se imputasen en sus partidas correspondientes y evitar así que se quedaran para un futuro expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por el Sr. González Navarro, en representación de PSOE se formularon las siguientes preguntas orales a contestar por escrito al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Régimen Local Valenciana:

1. Sr. Concejales de Infraestructuras: En el pleno de noviembre tuvo a bien informar a los grupos de la oposición de la situación en la que se encontraba el Parque Viriato y nos mostró un informe con fotografías de los actos vandálicos que se habían producido. ¿Han sido reparados los desperfectos? ¿En qué estado se encuentra el parque-auditorio?

El Sr. Juan Crespo responde que se han reparado parte de los desperfectos.

2. Sr. Concejales de Personal: En relación a la pregunta anterior, el concejal de infraestructuras contestó que “en principio si no hay un conserje, el parque Viriato no se abrirá”. ¿Existe la posibilidad de redistribuir a los conserjes de los que dispone este Ayuntamiento, teniendo en cuenta también la apertura del Centro Social Carmencita, para optimizar los recursos existentes y que los ciudadanos puedan disfrutar de todas las instalaciones municipales sin aumentar el gasto en personal?

El Sr. Sáez Sánchez responde que es muy difícil reorganizar el personal porque falta incluso en el propio Ayuntamiento.

3. Sr. Concejales de Deportes: Durante el periodo en que permanecen cerradas al público, ¿Quién realiza el mantenimiento de las piscinas municipales? ¿En qué estado se encuentran? ¿Ha



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

procedido la brigada de infraestructuras a realizar las mejoras necesarias para evitar las caídas a consecuencia de resbalones que se producen en los vestuarios?

El Sr. Carrasco Cambronero dice que cuando las piscinas están cerradas el mantenimiento se hace de forma conjunta con la empresa y que a partir del mes de junio se utilizarán los nuevos vestuarios.

4. Sr. Concejal de Deportes: Este grupo municipal ha recibido numerosas quejas de usuarios del frontón municipal. Argumentan que lleva alrededor de cinco meses cerrado al público. Interesados en este asunto hemos sabido que se debe a que usted ha dado las instrucciones oportunas para que no se utilice, porque se produjo un robo en esa instalación que no ha sido repuesto. ¿No cubre el seguro de este Ayuntamiento ese tipo de sustracciones? ¿Hasta cuándo va a permanecer cerrado?

El Sr. Carrasco Cambronero contesta que está cerrado porque los conductos del agua no tienen rejillas y que el miércoles se celebra el juicio.

5. Sr. Concejal de Medio Ambiente: ¿Se ha recibido ya en este Ayuntamiento el Plan de Ahorro Energético elaborado por la Diputación Provincial de Alicante? En caso afirmativo, ¿nos puede informar de forma sucinta del mismo? En caso negativo, ¿Tiene conocimiento de la fecha de finalización y entrega de dicho Plan de Ahorro?

6. Sr. Concejal de Medio Ambiente: ¿Se ha restablecido la normalidad en el Barranco de Salinetes tras lo ocurrido con la rotura de la valla de la empresa Lurima que llenó de basuras el cauce de la rambla? ¿Se ha trasladado el expediente del hecho al SEPRONA, Consellería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Júcar?

7. Sr. Concejal de Hacienda: ¿Nos puede informar a cuánto ascienden las facturas sin consignación presupuestaria del ejercicio 2012?

8. Sr. Concejal de Educación: ¿Nos puede informar sobre los cambios que prevé la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana aplicar para el próximo curso lectivo 2013-2014 y que afecten a la comunidad educativa de Novelda? ¿Existe la intención de cerrar alguno de los colegios públicos? ¿Existe el propósito de eliminar líneas o grupos en nuestra localidad?

9. Sr. Concejal de Educación: A finales del mes de agosto, usted anunció en rueda de prensa que por parte de Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, se había abierto el plazo para solicitar las becas del Bono libro para las familias. ¿Tiene conocimiento de si esas ayudas correspondientes al presente curso académico están concedidas, los importes concretos y cuándo van a ingresarlos las familias de nuestra localidad?

10. Sr. Concejal de Educación: Llama la atención que, a día de hoy, más de 400 niños de Novelda no han recibido las ayudas, pero no por las que le preguntábamos en la cuestión anterior, sino las correspondientes al curso anterior, el del 2011/2012. ¿Qué gestiones ha realizado ante la



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Consellería de Educación para que las familias de Novelda cobren cuanto antes las ayudas del Bono libro del curso anterior y no se acumulen dos años?

11. Sra. Concejala del Mayor: Si ya se han subsanado todas las deficiencias existentes en el Centro Social Carmencita del Barrio M^a Auxiliadora por parte de la empresa adjudicataria de las obras, ¿Qué impide su apertura? ¿Existe fecha? ¿Se ha comunicado a los adjudicatarios de los servicios de bar y peluquería?

La Sra. Alcaldesa responde que todavía no se dispone de los informes oportunos.

12. Sra. Concejala del Mayor: ¿Está realizando alguna gestión para poder adjudicar de nuevo el servicio de barra en el Centro Social Francisco Alted Palomares? ¿Existen ciudadanos interesados en adjudicarse ese servicio?

La Sra. Cascales Sánchez responde que no porque no hay nadie interesado.

13. Sr. Concejal de Servicios Sociales: ¿Está en vigor el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Centro de Día El Puente de Aspe, en materia de ayuda al transporte adaptado, por el que las familias aportan un 50% del coste y el Ayuntamiento el otro 50%? ¿Qué se adeuda a este centro de carácter social? ¿Tienen alguna previsión de pago?

El Sr. Carrasco Cambronerero contesta que se ha renovado el convenio y que el departamento de tesorería tenía preparado un pago de 2.000 euros.

14. Sr. Concejal de Cultura: ¿En base a que convocatoria de subvenciones ha solicitado este Ayuntamiento subvención para la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa para sufragar parte de los gastos del alquiler del local que sirve de hospedaje a los tronos y carros procesionales? ¿En qué fecha y de qué forma se solicitó dicha subvención? ¿Ha sido concedida? En caso afirmativo, ¿por qué importe?

El Sr. Martínez García responde que se trata de una subvención de cuantía menor, que se tiene que solicitar por la propia Junta Mayor y que la cuantía es de aproximadamente 3.000 euros.

15. Sra. Concejala de Participación Ciudadana: Tras el cambio de la compañía que gestiona el servicio de autobús urbano en nuestra localidad, ¿Se ha modificado el contrato que este Ayuntamiento tiene en relación con el transporte urbano? Tras las quejas ciudadanas que derivaron en una concentración frente a este Ayuntamiento por la reducción de dos días en el servicio, ¿se ha reunido ya con los afectados? ¿Ha llegado a algún acuerdo satisfactorio para los usuarios de este servicio público?

La Sra. Alarcó Pina contesta que el contrato ha finalizado y se ha firmado otro para tres meses eliminando el servicio los días martes y jueves al ser éstos los de menor afluencia.

16. Sr. Concejal de Agricultura: Han pasado tres años desde que el pedrisco arrasara las cosechas de uva de mesa de muchos de los agricultores de nuestra comarca. A pesar de la visita de la entonces Consellera de Agricultura Maritina Hernández y de sus continuas promesas, entre otros momentos en varias ediciones de la presentación de la campaña de uva de mesa embolsada del



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Vinalopó, y de las gestiones anunciadas en alguna ocasión tanto por el Concejal de Agricultura como por la propia Alcaldesa, lo cierto y verdad es que los agricultores siguen sin cobrar. ¿Tiene alguna idea de cuándo van a cobrar los agricultores lo que les debe la Generalitat Valenciana?

17. Sr. Concejal de Hacienda y Personal: ¿Nos puede informar por número de agente y mes, del total de gratificaciones por horas extraordinarias y por productividad de los agentes de la policía local que hacen las funciones de conductor del vehículo oficial de la Alcaldía y escolta de la Sra. Alcaldesa, durante el año 2012?

18. Sra. Alcaldesa: Una vez vencido el renting del vehículo oficial de la Alcaldía, ¿En qué vehículo realiza sus desplazamientos la Sra. Alcaldesa, tanto en sus funciones como Alcaldesa de este municipio, como en sus viajes a las Cortes Valencianas? ¿Continúa utilizando policías locales para realizar las funciones de conductor y escolta durante sus desplazamientos? ¿Le acompaña en sus desplazamientos a las Cortes Valencianas su cargo de confianza asignado a la Alcaldía? ¿Qué actividad desempeña mientras usted se encuentra en su escaño del Parlamento Valenciano?

La Sra. Alcaldesa responde que desempeña funciones propias de su cargo como personal confianza y que la acompaña cuando lo estima oportuno.

19. Sra. Alcaldesa: El próximo 22 de abril tendrá lugar la celebración del juicio oral contra su ex Concejal de Turismo, Ricardo Monzó y el ex policía local adscrito a la Alcaldía, tanto en su etapa de gobierno como en la del Sr. Rafael Sáez, Juan Carlos Cremades Giner. ¿Mantiene el abogado que representa a este Ayuntamiento la petición de pena para los acusados? ¿Tiene conocimiento si algún funcionario o político de este Ayuntamiento debe acudir al juicio a prestar declaración en calidad de testigo?

20. Sra. Alcaldesa: Teniendo conocimiento este Grupo Municipal, que las sanciones previstas en los expedientes disciplinarios incoados en su día al ex policía local adscrito a la Alcaldía Juan Carlos Cremades Giner, se encuentran próximos a su finalización, ¿En qué situación laboral quedará el citado funcionario? ¿Le correspondería en ese caso recibir alguna retribución económica por parte de este Ayuntamiento?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sra. Alcaldesa y la Secretaria que certifica.

La Alcaldesa

La Secretaria

M^a Milagrosa Martínez Navarro

Mónica Gutiérrez Rico